

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 17 de octubre de 2018.

No. 83

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

VOTO Particular y Concurrente que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz, en relación con la Sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional N° 179/2017, promovida por el Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 5419

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 115/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la modificación a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 5425

-0-

ACUERDO N° 116/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Chih., mediante el cual se aprobó la condonación del 100% de los recargos por concepto de mora del impuesto predial generados en el Ejercicio Fiscal 2017 y anteriores.

Pág. 5427

-0-

ACUERDO N° 117/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobaron las Convocatorias para la elección de la Junta Municipal de Villa Escobedo y para la elección de Comisarios de Policía.

Pág. 5429

-0-

ACUERDO N° 118/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua por medio del cual se crea el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.

Pág. 5436

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° SCOP-C15-2018 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativa a la rehabilitación de la superficie de pavimento mediante fresado, geotextil y carpeta asfáltica en tramos parciales en la Carretera Sueco-Ahumada.

Pág. 5440

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/103/2018 BIS, relativa a la adquisición de 2 vehículos requeridos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Pág. 5441

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/110/2018, relativa a la adquisición de software, sistema, librería y servidor de respaldo requeridos por la Coordinación de Política Digital.

Pág. 5442

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/20/2018-BIS, relativa a la adquisición de sillas de ruedas.

Pág. 5443

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-006/18, relativa a la instalación de cableado estructurado de voz, datos y voice del Hospital Central del Estado.

Pág. 5444

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-005-2018, relativa a la adquisición de medicamentos y productos farmacéuticos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Pág. 5445

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-006-2018, relativa a la adquisición de material de curación para el Ejercicio Fiscal 2019.

Pág. 5446

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 46/18 BIS, relativa a la adquisición de 1 vehículo tipo sedán solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Pág. 5447

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 53/18, relativa al arrendamiento de tractores de oruga y cargador frontal para operaciones en el relleno sanitario solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Pág. 5448

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 54/18, relativa al arrendamiento de sanitarios portátiles para los eventos públicos y/o apoyos de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua solicitado por la Proveeduría Municipal dependiente de la Oficialía Mayor.

Pág. 5449

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5450 a la Pág. 5471

-0-

**GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**VOTO PARTICULAR y CONCURRENTES QUE FORMULA EL
MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ EN RELACIÓN CON LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 179/2017**

I. Antecedentes

En sesión de cinco de abril de dos mil dieciocho, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió, por unanimidad de once votos procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional y reconocer la validez de los artículos 100, en la porción normativa “El Tribunal Superior de Justicia funciona en Pleno o en Salas se integrará con un mínimo de quince Magistrados y Magistradas”, 106 párrafos segundo y tercero, 107 y 110, fracciones VI, VII, VIII, y IX, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; por mayoría de nueve votos¹ respecto al considerando séptimo relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado “Restricción para que los magistrados y concejeros de la judicatura, durante el tiempo que gocen de un haber de retiro, actúen como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado”, consistente en declarar la invalidez del artículo 99, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, por mayoría de seis votos², respecto del considerando segundo, relativo a la fijación de los actos impugnados y

¹ Se aprobó por mayoría de nueve votos de los Señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos apartándose de las consideraciones, Franco González Salas apartándose de las consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo apartándose de algunas consideraciones, Piña Hernández, Medina Mora I, apartándose de algunas consideraciones, Pérez Dayán con precisiones en cuanto a los efectos y Presidente Aguilar Morales. Los señores Ministros Cossío Díaz y Laynez Potisek votaron en contra y anunciaron sendos votos particulares. El señor Ministro Presidente Aguilar Morales reservó su derecho de formular voto concurrente.

² Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Pérez Dayán. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I. y Presidente Aguilar Morales votaron en el sentido de tener como actos impugnados a los referidos artículos transitorios. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Piña Hernández reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

determinación de su existencia, en contra de tener como actos impugnados a los artículos transitorios cuarto y quinto del Decreto, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintinueve de abril de dos mil diecisiete. La controversia constitucional en cita al rubro fue promovida por el poder judicial del Estado de Chihuahua.

En el presente asunto, me veo obligado a votar en contra y emitir el presente voto particular y concurrente por las razones expuestas a continuación.

I. Consideración de la mayoría

En primer lugar, respecto del punto primero relativo a la restricción para que los magistrados y consejeros de la judicatura, durante el tiempo que gocen de un haber de retiro, actúen como patrones, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado, la sentencia propone declarar la inconstitucionalidad del artículo 99, cuarto párrafo, de la Constitución local, ya que no existe una conexión de medio a fin entre prohibir durante el plazo en que se goza de un haber de retiro, ser patrono, abogado o representante y la finalidad de evitar que los magistrados y consejeros en retiro influyan en los magistrados en funciones o a antiguos subordinados.

Según el razonamiento de la sentencia, la posibilidad de influir en los magistrados en funciones o en antiguos subordinados depende de otros factores como las relaciones que tengan con servidores públicos en funciones y no del tiempo en que se goce de un haber de retiro, apoyándose en distintos precedentes como las controversias constitucionales 25/2008 y 32/2007, en la jurisprudencia del Pleno de este Alto Tribunal 44/2007 y en el amparo en revisión 204/2008.

Posteriormente, la sentencia señala que, aunque existiera este vínculo, no es una medida necesaria ni proporcional en sentido estricto, pues en comparación con lo establecido en el artículo 101 de la Constitución General, podrían haberse previsto medidas menos gravosas como lo es la inhabilitación de dos años.

Finalmente, respecto del segundo tema relativo a la conformación del Consejo de la Judicatura, la sentencia establece declarar constitucional el artículo 107 de la Constitución local, que se refiere a la integración del Consejo de la Judicatura, toda vez que la conformación de tal Consejo se conforma con cinco integrantes de los cuales tres son directamente extraídos del Poder Judicial.

II. Razones del disenso

Sobre el primer tema, los precedentes citados en la sentencia parten de reconocer la amplia libertad de configuración que gozan los Estados para establecer los sistemas de nombramiento y ratificación de los magistrados del Poder Judicial local, estando sujeta solamente al respeto de la estabilidad en el cargo y la independencia judicial. Sin embargo, aunque en estos casos se reconoció el importante vínculo entre la inhabilitación temporal posterior al ejercicio del cargo y el objetivo de garantizar la independencia judicial, de ninguna manera se estableció que esta sea la única medida que pueda alcanzar esta finalidad. Estos precedentes no son inmediatamente aplicables al caso como lo pretende utilizar el proyecto. Por el contrario, considero que existe una importante relación entre ambas medidas, ya que el haber de retiro busca garantizar que la inhabilitación sea efectiva.

Así entonces, a pesar de que el proyecto pretende utilizar la norma constitucional solamente como un parámetro orientativo, al incorporarlo en su test de racionalidad, lo utiliza como parámetro para evaluar la constitucionalidad de la medida.

En este sentido, considero que el proyecto no parte de un parámetro de constitucionalidad claro, pues aunque el análisis parte de lo establecido en el artículo 116, fracción III, de la Constitución General, en el razonamiento concreto, se incorpora el artículo 101 constitucional más que como criterio orientativo sobre el tipo de vínculos que pueden existir entre medios y fines, sino como un modelo de la adecuada ponderación entre la garantía de independencia judicial y la libertad de trabajo. Además, lo que se analiza en el examen de necesidad y proporcionalidad de la medida, es la vinculación entre el plazo de inhabilitación y la libertad de trabajo de los individuos, y ya no la conexión entre la inhabilitación y el haber de retiro.

Adicionalmente, el proyecto incorpora diversas consideraciones de derechos humanos sin hacer una conexión con la posible invasión a la esfera competencial del Poder Judicial. Este es el caso del examen de necesidad y proporcionalidad ya referidos y también del análisis de igualdad de la distinción de trato que la medida hace entre los magistrados y los consejeros que concluyeron su encargo antes del Decreto de reforma de la Ley Orgánica local de veintinueve de octubre de dos mil catorce y los que lo concluyeron después.

Asimismo, considero que todas las garantías institucionales para la autonomía e independencia de los poderes judiciales deben ser entendidas de manera sistémica y como relacionadas con un mismo objetivo: la independencia y autonomía del Poder en ejercicio de la función jurisdiccional. Por ello, me resulta muy complicado hacer un examen de “idoneidad” como lo hace el proyecto, circunscribiendo el objeto de la medida solamente a los posibles conflictos de intereses que se tenga con los magistrados y sus subordinados en funciones. En este sentido, me resulta claro que el legislador local se encuentra en plena libertad de configuración, dentro de la que se encuentra la de vincular el objeto del haber de retiro con la duración del impedimento de los ex magistrados para el ejercicio de la profesión como abogado, patrono o representante ante los órganos del Poder Judicial del Estado.

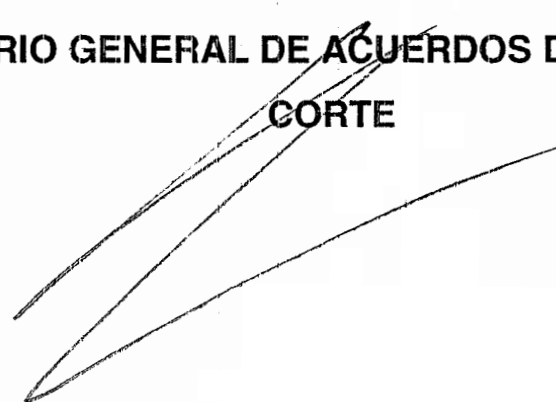
Ahora bien, respecto del segundo punto, si bien no estoy de acuerdo con la totalidad de las consideraciones y aproximaciones, estoy de acuerdo con el sentido propuesto; sin embargo, me parecería que la argumentación debería cambiarse a tener un sentido de mínima racionalidad, como lo apunté desde un principio, dirigiéndose a salvaguardar la función constitucionalmente establecida por el legislador local del mismo consejo, y no contrastar con el precedente y con la integración del Consejo Federal. Por ello me separo de las consideraciones que pretenden expresar principios generales derivados de la regulación federal, como si fueran restricciones objetivas infranqueables para la libertad de configuración local, lo cual deberá ser examinado caso por caso; por lo que si bien estoy de acuerdo con el sentido de la propuesta, lo estoy por consideraciones diversas.

Razones, por las cuales voté en contra y me reservé el derecho de formular el presente voto particular y concurrente.



MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

LIC. RAFAEL COELLO CETINA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA
CORTE



**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los Artículos 5, Fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 115/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria verificada con fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, mediante el cual se aprueban modificaciones al Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018 para la citada demarcación territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - -

C E R T I F I C O:

- - - Que en el acta correspondiente a la sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número ochenta y tres de fecha treinta de agosto del año dos mil dieciocho, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: - - -

ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la variación presupuestal del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2018, para quedar en los siguientes términos:

ORIGEN	NOMBRE DEL PROYECTO	TOTAL DE INVERSIÓN APROBADA POR CABILDO	PRESUPUESTO MODIFICADO
		10'500,000.00	12'082,979.12
512322	RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTIL	0.00	10'500,000.00
510732	EQUIPAMIENTO DE ULTRASONIDO	10'500,000.00	0.00
560414	IMPLEMENTACIÓN DE REJILLA PLUVIAL Y REHABILITACIÓN DE ANDADORES EN LA AVENIDA JUÁREZ	0.00	733,755.00
530114	SUMINISTRO Y FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE REJILLAS PLUVIALES	0.00	499,624.00
560314	AJEDREZ COMUNITARIO	0.00	349,600.12

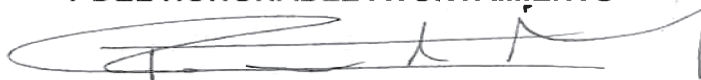
SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, a fin de que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Notifíquese para los efectos legales a que haya lugar.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - -

- - - DOY FE. - - -

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los Artículos 5, Fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 116/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aldama, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria verificada con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se aprueba la condonación del 100% de los recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes del impuesto predial generados en el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, aplicable en la citada demarcación territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULOS 63 FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA PROFRA. ROSA MARÍA JUSTO OJEDA, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y -----

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA CON FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, EN LA CUAL PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:-----

SE APRUEBA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO CUARTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALDAMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, LA CONDONACION DEL 100% DE LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE MORA QUE DEBEN CUBRIR LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL GENERADOS EN EL AÑO 2017 Y ANTERIORES, SIENDO ESTE BENEFICIO APLICABLE EN TODO EL MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y SE CERTIFICA, SELLA Y FIRMA EN ALDAMA, CHIH. AL PRIMER DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑOS DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

PROFRA. ROSA MARÍA JUSTO OJEDA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93 Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1º Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, así como por el Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. 117

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en Sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2018, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la elección de la Junta Municipal de Villa Escobedo y la Convocatoria para la elección de Comisarios de Policía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

A QUIEN CORRESPONDA:

En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hago constar y Certifico: Que en el libro de Actas de Cabildo, en el Acta No. 01 de la Sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2018, se encuentra asentado en el punto número trece y su resolutivo, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

...13. Presentación, discusión y aprobación en su caso de la Convocatoria para la elección de la Junta Municipal de Villa Escobedo y Comisarios de Policía, conforme a lo dispuesto por los Artículos 37 fracción I y II, así como el 44 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua...

RESOLUTIVO:

DÉCIMO TERCERO. – Para abordar este punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, refirió la propuesta de la Convocatoria para la elección de la Junta Municipal de Villa Escobedo y la Convocatoria para Comisarios de Policía, dándole lectura a las bases que integran dichas convocatorias. Concluida la lectura, procedió a someterlas a votación de los presentes, aprobándose por unanimidad y tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 05 10/IX/2018

Se aprueban la Convocatoria para la elección de la Junta Municipal de Villa Escobedo y la Convocatoria para la elección de Comisarios de Policía, para quedar de la siguiente manera:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE SECCIONAL DE VILLA ESCOBEDO

El H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 127,128,129 y 130 de la Constitución Política para el Estado de Chihuahua y en los Artículos 8, 9, 12, 17, 37 y 44del Código Municipal para el Estado de Chihuahua;

CONVOCA

A todos los habitantes de la Sección Municipal de Villa Escobedo a la participación de las elecciones para conformar las autoridades de la Junta Municipal Villa Escobedo conforme a las siguientes:

BASES**1.- DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS:**

Estas se llevarán a cabo mediante registro, el cual se hará por planilla conformada por un Presidente Seccional y dos Regidores, en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral. Chihuahua, a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta las 15:00 horas del día 16 de octubre de 2018.

2.- DE LOS CANDIDATOS:

Los candidatos deberán acreditar los requisitos que menciona el Artículo 127 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua que a continuación se señala:

- I. Ser ciudadano mexicano, chihuahuense, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener veintiún años cumplidos al día de la elección; excepto para presidente municipal, en cuyo caso la edad mínima será de veinticinco años cumplidos al día de la elección;
- III. Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo la ausencia por el desempeño de cargos públicos; **[Fracción reformada mediante Decreto No. 601-83 publicado en el Periódico Oficial No. 103 del 24 de diciembre de 1988]**
- IV. Ser del estado seglar;
- V. No haber sido condenado en los últimos diez años, por delito alguno intencional que no sea político; **[Fracción reformada mediante Decreto No. 73-83 publicado en el P.O.E. No. 105 del 31 de diciembre de 1983]**
- VI. No ser servidor público federal, estatal o municipal con funciones de dirección y atribuciones de mando, salvo que se separen de sus cargos cuando menos un día antes de iniciar el periodo de campaña, incluyendo a quienes pretendan reelegirse en el cargo de Presidente Municipal y Síndico.

Para el caso de las candidaturas por postulación independiente, deberán separarse de sus cargos desde el inicio del proceso de obtención del apoyo ciudadano y una vez agotado el plazo para tal efecto podrán regresar a sus cargos, y **[Fracción reformada mediante Decreto No. LXV/RFCNT/0374/2017 VIII P.E. publicado en el P.O.E. No. 69 del 30 de agosto de 2017]**

- VII. Derogada.

3.- DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- Formato de registro con letra legible (Disponible en la Secretaría del Ayuntamiento)
- Acta de Nacimiento (original y copia)
- credencial para votar
- Comprobante de domicilio (original y copia)
- Carta de NO Antecedentes Penales (original y copia)
- Protesta de pertenecer al estado seglar (Disponible en la Secretaría del Ayuntamiento)
- Protesta de no ser Servidor Público Federal, Estatal o Municipal (Disponible en la Secretaría del Ayuntamiento)

4.- DE LOS ELECTORES

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua solo podrán votar los que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y chihuahuense;
- II. Ser vecino del Estado, y
- III. Tener cuando menos dos meses de residencia habitual inmediatamente anteriores a la fecha de la elección en la municipalidad, Sección Municipal o Comisaría de Policía de que se trate.

5.- DE LOS ELEGIBLES

Para poder ser electo miembro de la autoridad municipal se seguirá lo dispuesto por el Artículo 127 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y por el Artículo 37 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el cual menciona que para poder ser electo miembro de un Ayuntamiento o Junta Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, chihuahuense, en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Tener veintiún años cumplidos al día de la elección; excepto para Presidente Municipal, en cuyo caso la edad mínima será de veinticinco años cumplidos al día de la elección.
- III. Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la municipalidad correspondiente, salvo la ausencia por el desempeño de cargos públicos.
- IV. Ser del estado seglar.
- V. No haber sido condenado en los últimos diez años, por delito alguno intencional que no sea político;
- VI. No ser Servidor Público Federal, Estatal o Municipal con funciones de dirección y atribuciones de mando; pero en este caso podrán ser electos siempre que al efectuarse la elección tengan cuando menos dos meses de estar separados de sus cargos.
- VII. Para el caso de las candidaturas por postulación independiente, deberán separarse de sus cargos desde el inicio del proceso de obtención del apoyo ciudadano y una vez agotado el plazo para tal efecto podrán regresar a sus cargos, y **[Fracción reformada mediante Decreto No. LXV/RFCNT/0374/2017 VIII P.E. publicado en el P.O.E. No. 69 del 30 de agosto de 2017]**

6.- DE LA FECHA DEL PROCESO

La elección se llevará a cabo el Domingo 21 de octubre de 2018, de 9:00 a 15:00 horas en el lugar que ocupan las Oficinas Administrativas de la Sección Municipal de Villa Escobedo y se efectuará en forma secreta instalándose para tal efecto las ánforas que correspondan, cuya elección deberá ser por mayoría de votos, únicamente podrán votar los mayores de edad de la Sección Municipal.

Durante la preparación, desarrollo y conclusión del proceso, el Municipio y las autoridades comisionadas para tal efecto podrán ser asesorados por el Instituto Estatal Electoral y/o la Secretaría de Desarrollo Municipal previo convenio de tal intervención.

7.- DE LA CALIFICACIÓN DEL PROCESO

Se realizará en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha inmediata posterior a las elecciones.

8.- DE LA NULIDAD Y MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

En caso de que se afecten derechos particulares durante el proceso, se dispondrá de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 198 y 199 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, además de los medios contemplados en la legislación electoral aplicable.

9.- DE LOS CASOS NO PREVISTOS DURANTE LAS ELECCIONES Y LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Estos serán resueltos por la Comisión que el Honorable Ayuntamiento designe.

CONVOCATORIA PARA COMISARIOS DE POLICÍA

Por medio del presente se convoca a todos los habitantes de la Comunidades de Ciénega de San Cristóbal, Ejido Cordero, Ejido Guillermo Baca, Ejido La Estanzuela, Ejido Maclovio Herrera, Ejido Zapién, Gomera de Arriba, Gomera de Abajo, La Almanceña, Ejido las Animas, Los Barrenos, Maturana, San Antonio de Arévalo, San Antonio del Potrero, Torreón de los Baca, Torreoncillos, San Nicolás del Tule, Santa Cruz de Villegas, Tule de en Medio del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos electorales para la elección de los Comisarios de Policía, de conformidad con los Artículos 127, 128, 129, 130 de la Constitución política para el Estado de Chihuahua y los Artículos 8, 9, 12, 17, 18, 37 y 44 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

BASES:**1.- DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS CANDIDATOS A COMISARIO DE POLICÍA Y SUPLENTE:**

Estas se llevarán a efecto en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta las 15:00 horas del día 16 de octubre de 2018.

2.- DE LOS CANDIDATOS:

Los candidatos que integren las planillas como aspirantes a Comisarios de Policía deberán acreditar los requisitos que menciona el Artículo 127 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua que a continuación se señala:

I.- Ser ciudadano mexicano y Chihuahuense en pleno ejercicio de sus derechos.

II.- Tener 21 años cumplidos el día de la elección; excepto para Presidente Municipal, en cuyo caso la edad mínima será de veinticinco años cumplidos el día de la elección;

III.- Tener residencia habitual durante los últimos seis meses en la Comunidad correspondiente, salvo la audiencia por el desempeño de cargos públicos.

IV.- Ser del estado seglar.

V.- No haber sido condenado en los últimos diez años por delito alguno intencional que no sea político.

VI.- No ser Servidor Público Federal, Estatal o Municipal con funciones de dirección y atribuciones de mando, pero en este caso podrán ser electos siempre que al efectuarse la elección tenga cuando menos dos meses de estar separados de sus cargos.

VI.- Para el caso de las candidaturas por postulación independiente, deberán separarse de sus cargos desde el inicio del proceso de obtención del apoyo ciudadano y una vez agotado el plazo para tal efecto podrán regresar a sus cargos, y **[Fracción reformada mediante Decreto No. LXV/RFCNT/0374/2017 VIII P.E. publicado en el P.O.E. No. 69 del 30 de agosto de 2017].**

3.- DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- Formato de registro con letra legible (Disponible en la Secretaría del Ayuntamiento)
- Acta de Nacimiento (Original y copia)
- Credencial para votar
- Comprobante de Domicilio (Original y copia)
- Constancia de NO Antecedentes Penales (Original y copia).
- Protesta de pertenecer al estado seglar (Disponible en la Secretaría del Ayuntamiento)
- Protesta de no ser Servidor Público Federal, Estatal o Municipal (Disponible en la Secretaría del Ayuntamiento)

Los documentos deberán presentarse tanto por el Candidato Titular como por el Suplente.

4.- LUGAR Y FECHA DEL PLEBISCITO:

- a) Esta se llevará a efecto el día 21 de octubre de 2018 a partir de las 9:00 a las 15:00 hrs.
- b) El plebiscito se desarrollará en el lugar de costumbre de cada comunidad.
- c) Únicamente podrán votar los mayores de edad con residencia en la Comunidad.

5.- DE LOS ELECTORES:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua sólo podrán votar los que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y chihuahuense;

- b) Ser vecino del Estado, y
- c) Tener cuando menos dos meses de residencia habitual inmediatamente anteriores a la fecha de la elección en la Municipalidad, Sección Municipal o Comisaría de Policía de que se trate.

6.- DE LOS RESULTADOS:

Los resultados en previo conteo, serán dados a conocer el mismo día de la elección y se validarán en la siguiente Sesión del Honorable Ayuntamiento, donde se les tomará la protesta de Ley.

La presente convocatoria se encuentra ajustada a derecho de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 127 y 129 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

De las cuestiones no previstas en esta convocatoria serán resueltas por la Comisión que el Honorable Ayuntamiento designe.

5.- DE LOS RECURSOS:

En caso de que se afecten derechos particulares durante el proceso se dispondrá de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 198 y 199 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y de los medios contemplados en la legislación electoral aplicable.

Atentamente
Hgo. del Parral, Chih., a septiembre de 2018
"Parral Responsabilidad de Todos"

Lic. Francisco Adrián Sánchez Villegas
Secretario del H. Ayuntamiento



LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN IV Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIONES IV Y VII, 10, 11, 24 FRACCIÓN XVI Y 35 QUATER DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO

La presente Administración Estatal tiene como una de sus premisas fundamentales el reconocimiento, respeto e implementación de los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en la legislación nacional e internacional. Sobre esta base, el Ejecutivo del Estado a mi cargo ha tomado la decisión de construir una nueva relación con los pueblos indígenas de la Entidad, que posibilite el pleno ejercicio de sus derechos y su participación en la toma de decisiones en el contexto estatal.

El Ejecutivo del Estado está convencido que para resolver los graves problemas estructurales de discriminación, exclusión, marginación y pobreza que de manera cotidiana viven los pueblos indígenas de la Entidad, se requiere de la participación activa y decisiva de los mismos, así como del concurso de los diversos sectores de la sociedad chihuahuense.

En este marco, se ha iniciado una profunda transformación institucional que responda de manera efectiva a los legítimos reclamos y aspiraciones de vida de los pueblos indígenas de la Entidad. Un primer paso para concretar esta transformación, ha sido la creación de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, como una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 24, fracción XVI, y 35 quater de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Para garantizar la participación de los pueblos indígenas y de la sociedad chihuahuense en este proceso de transformación democrática y atendiendo sus legítimas exigencias en materia de Pueblos Indígenas, se ha decidido crear el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, que tendrá como mandato vigilar, opinar y revisar el grado de cumplimiento de las demandas de los pueblos indígenas, con el propósito de lograr su efectiva inclusión y participación desde una perspectiva de respeto y ejercicio de sus derechos fundamentales. Tal y como lo establece el Reglamento Interno de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, en su artículo tercero transitorio del mismo, el cual fue publicado mediante acuerdo No. 041/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua de fecha 02 de junio del 2018.

El Consejo Ciudadano tendrá la responsabilidad de dar acompañamiento al proceso de armonización legislativa sobre los derechos de los pueblos indígenas, con la finalidad de garantizar su pleno reconocimiento en la Constitución y Leyes de la Entidad, así como su necesaria implementación, mediante el diálogo y la consulta con dichos pueblos y con la sociedad chihuahuense.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 118/2018

ÚNICO.- Se crea el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, conforme a las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO PRIMERO.- Para su debida organización y funcionamiento el Consejo Ciudadano se regirá por el presente Acuerdo, así como los acuerdos que adopte el Consejo para tal fin, y por la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, tiene como mandato analizar, proponer, recomendar, dar seguimiento y evaluar el marco normativo así como las políticas, planes, programas y acciones del Gobierno del Estado, relacionadas con el reconocimiento y la implementación efectiva de los derechos de los pueblos indígenas en la Entidad y el fortalecimiento de sus procesos de bienestar e interculturalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y participar en la realización de estudios, investigaciones y diagnósticos sobre las realidades y aspiraciones de vida de los pueblos indígenas de la Entidad;
- II. Realizar análisis y propuestas sobre el reconocimiento e implementación de los derechos de los pueblos indígenas en el Estado de Chihuahua;
- III. Observar, evaluar y hacer recomendaciones con relación al desempeño de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas en el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas de la Entidad;
- IV. Proponer medidas para el diseño y la efectiva implementación de las políticas públicas dirigidas a los pueblos indígenas;

V. Emitir opiniones y propuestas, en colaboración con la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, a los Gobiernos Estatal y Municipal, así como al sector social y privado, sobre la aplicación y orientación de los programas, proyectos y acciones dirigidos a los pueblos indígenas del Estado;

VI. Realizar las acciones necesarias para que los pueblos indígenas participen y cuenten con representación en el contexto estatal;

VII. Participar en el diseño y la implementación del mecanismo de Consulta Indígena en el Estado de Chihuahua;

VIII. Analizar y evaluar, en coordinación con la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, las políticas, programas, proyectos y obras realizadas en el contexto de los pueblos indígenas, a fin de realizar las recomendaciones que correspondan;

IX. Promover, estimular y coadyuvar en la vinculación permanente entre la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas y los pueblos indígenas de la Entidad, así como los diversos sectores sociales; y

X. Las demás que se consideren necesarias y pertinentes para el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Ciudadano estará conformado por diez integrantes, pertenecientes a los pueblos indígenas y a los sectores social y académico, quienes deberán tener experiencia y conocimiento de los pueblos indígenas del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Los integrantes del Consejo Ciudadano serán designados por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal y durarán en su cargo dos años, quienes podrán ser reelectos por un periodo igual, según su desempeño y participación en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas; permaneciendo en el cargo hasta en tanto no sean revocados sus nombramientos. El cargo de consejero será de carácter honorífico.

La renovación del Consejo es una responsabilidad del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, previo acuerdo con el Consejo sobre los mecanismos para las designaciones que correspondan.

No podrán participar en el Consejo quienes tengan el carácter de funcionarios públicos.

ARTÍCULO SEXTO.- El Consejo Ciudadano será presidido por la persona designada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en su carácter de Presidente del Consejo Ciudadano. Se reunirá ordinariamente cada cuatro meses y de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias, tomando en cuenta la importancia o urgencia de las cuestiones a tratar. Los acuerdos se tomarán preferentemente por consenso o en su caso, por mayoría de voto, teniendo el Presidente del Consejo el voto de calidad en caso de empate.

Las sesiones del Consejo podrán realizarse en la Ciudad de Chihuahua, en algún poblado de la Sierra o en alguna comunidad indígena de la Entidad, previa convocatoria realizada por el Presidente del Consejo.

A las sesiones del Consejo deberá asistir el Titular de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas. También se podrán invitar a los titulares de las otras Dependencias del Ejecutivo Estatal, de los municipios de la Entidad, así como a las autoridades indígenas que se consideren necesarias.

Para el mejor desarrollo de sus trabajos el Consejo podrá constituir las comisiones y los grupos de trabajo que considere necesarios.

Para la realización de sus actividades el Consejo tendrá el apoyo financiero y técnico de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas; acorde a sus necesidades, de conformidad con el Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El Consejo nombrará en su primera sesión a la persona que asumirá la función de Secretario Técnico del Consejo, a propuesta del Presidente del mismo; quien durara en su encargo dos años, quien podrá ser reelecto por un periodo igual, según se desempeñó. El Secretario Técnico tendrá derecho a voz en las sesiones, debiendo asumir las funciones técnicas siguientes:

- I.- Redactar las actas correspondientes de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo;
- II.- Llevar el registro de acuerdos tomados y seguimiento hasta su total desahogo;
- III.- Notificar por escrito a los integrantes del Consejo, las convocatorias respectivas para las sesiones del Consejo;
- IV.- Llevar listas de asistencia de cada sesión del consejo; y
- V.- Resguardo del archivo que se genere, en las sesiones del consejo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica. LA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS. LIC. MARÍA TERESA GUERRERO OLIVARES. Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la obra pública que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Carreteras Estatales y Federales de Cuota 2018, y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C15-2018	CARRETERA SUECO – AHUMADA, REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DEL KM. 152+000 AL KM. 239+000, EN TRAMOS PARCIALES PARA UNA SEGUNDA ETAPA.	CONSTRUCCION DE REHABILITACION DE LA SUPERFICIE DE PAVIMENTO MEDIANTE FRESADO, GEOTEXTIL Y CARPETA ASFÁLTICA EN TRAMOS PARICALES.	22 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:00 HRS. <u>PUNTO DE REUNIÓN:</u> EN ESTACIÓN SUECO, UBICADA EN EL KM. 152+000 DE LA CARRTERA SUECO – AHUMADA.	23 DE OCTUBRE DE 2018	26 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:00 HORAS	10 DE NOVIEMBRE DE 2018	111 DÍAS NATURALES	\$ 20'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del 20% del monto, para la construcción de oficinas, almacenes, bodegas, e instalaciones, compra de materiales y equipo de instalación permanente.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2018, en el que acrediten estar inscritos, bajo las especialidades, **Núm. 180 y/o 181 y/o 181.1 relativas a pavimentos en caminos y pavimentos por el sistema de concreto asfáltico**, respectivamente.
- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las Bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de **\$ 3,774.50 (TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)** más el 4% del impuesto universitario, que es el costo de cada una de las mismas, en efectivo o en cheque a favor de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Residencia General de Conservación de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta Cd. de Chihuahua, Chih. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- La Presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.; al término de estos actos, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los Fallos correspondientes.
- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado de los mismos, para que éste último emita los dictámenes en que se fundamentarán los Fallos de los Concursos, mediante los cuales, los Contratos se adjudicarán a las personas que, de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones, en cada concurso, satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, los Contratos se adjudicarán a quienes presenten las posturas económicas más bajas, dándose preferencia a favor de los Contratistas locales respecto de los que no lo sean, considerando un porcentaje a favor de los contratistas locales del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratistas locales toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra estas resoluciones, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 17 de octubre de 2018.

El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR.

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/103/2018 BIS
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/103/2018BIS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 2 VEHÍCULOS, REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	2	VEHÍCULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA

CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 17 AL 30 DE OCTUBRE DEL 2018, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, EN LA SIG. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.chihuahua.gob.mx/licitaciones	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA; ASÍ COMO TAMBIÉN EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.chihuahua.gob.mx/licitaciones
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
3. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2017.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2018.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, UBICADAS EN CALLE ALLENDE NO. 901 COL. CENTRO C.P. 31000 EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D. GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 17 DE OCTUBRE DE 2018


ING. CAROLINA CÓRDOVA RASCÓN
LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/110/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/110/2018 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE, SISTEMA, LIBRERÍA Y SERVIDOR DE RESPALDO, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN DE POLÍTICA DIGITAL Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO
UNO	1	SOFTWARE DE RESPALDO
DOS	1	SISTEMA DE RESPALDO EN DISCO
TRES	1	LIBRERÍA DE CINTAS PARA RESPALDO
CUATRO	1	SERVIDOR DE RESPALDO

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 17 AL 30 DE OCTUBRE DEL 2018 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.chihuahua.gob.mx/licitaciones .	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2018, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA PÁGINA www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2017.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2018.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS DENTRO DE LAS 8 SEMANAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS LIBRE A BORDO Y LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL EDIFICIO DE PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, CALLE ALDAMA No. 901, COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 17 DE OCTUBRE DE 2018

ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/20/2018-BIS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44, 51 fracción I, 83 y demás aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **convoca a las personas físicas o morales** a participar en la Licitación Pública Presencial número **DIF/LP/20/2018-BIS** relativa a la adquisición de sillas de ruedas.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del día 17 al 25 de octubre del 2018 en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en la Avenida Tecnológico número 2903 de la Colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

Las sillas de ruedas deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo uno de las bases de la presente licitación, bajo las subpartidas que se describen a continuación:

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
ÚNICA	1	SILLA ORTOPÉDICA DE HULE MUERTO		
		Silla ortopédica de hule muerto número 12	3	5
		Silla ortopédica de hule muerto número 14	6	13
		Silla ortopédica de hule muerto número 16	20	40
		Silla ortopédica de hule muerto número 18	120	272
		Silla ortopédica de hule muerto número 20	70	160
		Silla ortopédica de hule muerto número 22	6	15
		Silla ortopédica de hule muerto número 24	1	2
	2	SILLA ORTOPÉDICA TODO TERRENO		
		Silla ortopédica todo terreno número 14	1	2
		Silla ortopédica todo terreno número 16	1	2
		Silla ortopédica todo terreno número 18	10	20
		Silla ortopédica todo terreno número 20	4	10
		Silla ortopédica todo terreno número 22	3	7
		Silla ortopédica todo terreno número 24	1	2
	3	SILLA PCA		
		Silla de ruedas PCA	8	15
	4	SILLA PCI		
		Silla de ruedas PCI número 14	12	30
		Silla de ruedas PCI número 16	6	15
	5	SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA		
		Silla de ruedas eléctrica número 18	1	2
		Silla de ruedas eléctrica número 20	1	2
		Silla de ruedas eléctrica número 22	2	4

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en la modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	ENTREGA DE MUESTRAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo a las 15:00 horas del día 22 de octubre 2018 en el Auditorio del DIF Estatal, ubicado en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo a las 9:30 horas del día 26 de octubre del 2018 en el Auditorio del DIF Estatal, ubicado en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	Los licitantes deberán de entregar muestras de las sillas de ruedas que conforman la partida única de la presente licitación, el día 25 de octubre del 2018 en un horario de 8:30 a las 15:00 horas en las instalaciones de la Dirección de Rehabilitación del DIF Estatal, ubicada en la calle 5ª y Samaniego de la colonia Santa Rosa, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente durante las fechas señaladas en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en la Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>.
- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, las cuales se entregarán en la misma caja general.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Cubrir el costo de participación para la presente licitación.
- Presentar en original y copia la documentación que a continuación se describe:
 - Curriculum que acredite su capacidad técnica y experiencia en la comercialización de sillas de ruedas.
 - Catálogo y/o fichas técnicas con imágenes correspondientes a las sillas de ruedas de la partida única, en el cual se desprendan las especificaciones técnicas en los términos de lo previsto en el **ANEXO UNO** de las presentes bases.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2017 y sus anexos correspondientes.
 - Balance General y Estado de Resultados al cierre del mes de septiembre del 2018, suscritos por Contador Público titulado.
 - Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria.
 - Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales emitido por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.
 - Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
 - Original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes, así como el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad.
 - Copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas.
 - Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
 - Declaración bajo protesta de decir verdad mediante la cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.
 - Los demás requisitos establecidos en las bases de la presente licitación.
- ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.-** La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a cada entrega de sillas de ruedas de conformidad con el anexo tres.
- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** El licitante que resulte adjudicado deberá entregar las sillas de ruedas en los municipios dentro del Estado de Chihuahua, en las fechas que se establecen en el ANEXO TRES denominado "CALENDARIZACIÓN Y LUGARES DE ENTREGAS".

GENERALIDADES.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 15 DE OCTUBRE DEL 2018
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ARTURO NAVARRO BACA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA
ICHS-LP-006/18**

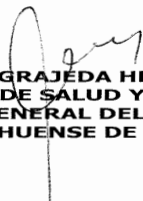
El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la **Licitación Pública Presencial** que se señala.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de participación
ICHS-LP-006/18	Licitación Publica para la Instalación de Cableado Estructurado de Voz, Datos y Voceo del Hospital Central del Estado Vigencia del contrato: Fecha de la emisión del fallo al 31 de Diciembre del 2018 La adjudicación se hará por medio de un contrato cerrado. Adjudicando solamente a un proveedor, que cumpla con los requisitos solicitados en las bases de la presente licitación.	05 de Noviembre de 2018 a la 13:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Tercera No. 604, Colonia Zona Centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31000.	\$1,200.00 (Mil Doscientos pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.

- Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- El costo de la participación podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando las bases a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales de este Instituto, con domicilio en calle Tercera, número 604, Colonia Zona Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, durante los días hábiles del 17 al 31 de Octubre de 2018 en un horario de 9:00 a 15:00 horas
- La primera junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Tercera número 604, Colonia Zona Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31000, el día 29 de Octubre de 2018, a las 13:00 horas.
- La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de juntas de la Dirección Administrativa del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Tercera número 604, Colonia Zona Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31000, el día 05 de Noviembre de 2018 a las 13:00 horas.
- El proveedor ganador deberá entregar los equipos en el Hospital Central del Estado, ubicado en la calle Rosales y Colon No. 3302 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega de los equipos solicitados, para los cuales deberá entregar en original, firmada y sellada de conformidad las facturas en la Oficina de Contabilidad del Instituto Chihuahuense de Salud.
- Las propuestas y documentos de la presente convocatoria se llevaran a cabo en el Idioma Español.
- Los proveedores que intervengan en la presente licitación y no presenten la documentación jurídica bastara con un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir la verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Es requisito indispensable que los proveedores participantes cuenten con la constancia vigente del padrón de proveedores al momento de contratación.
- Los proveedores deberán entregar, junto con sobre físico o medio electrónico, una declaración bajo protesta de decir la verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE


**DR. JESUS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA
SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PCE- LPP-005-2018**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA NÚMERO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	SUSTANCIA ACTIVA	FÓRMULA
107	143,394	358,483	Omeprazol (Cápsulas)	Cada cápsula contiene omeprazol 20 mg excipiente cbp 1 cápsula
728	67,468	168,669	Ibuprofeno (Tabletas)	Cada tableta contiene ibuprofeno 400 mg excipiente cbp 1 tableta
542	34,281	85,702	Paracetamol (Tabletas)	Cada tableta contiene 500 mg de paracetamol. Excipiente cbp 1 tableta

Y 981 partidas más que se especifican en el Anexo A de las bases rectoras del procedimiento.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 17 de octubre al 7 de noviembre de 2018, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	El día 23 de octubre de 2018, a las 17:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	El día 8 de noviembre de 2018, a las 10:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de Pensiones Civiles del Estado, sita en el cuarto piso del Edificio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., así como también en la siguiente dirección electrónica <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/>.
- El costo de participación es de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)** y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el día 7 de noviembre de 2018 con un horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta clabe 012150004449469010 o cuenta número 0444946901.
- El comprobante de pago de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberán presentar.
 - * Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2017.
 - * Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de septiembre de 2018.
 - * Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2017.
 - * Acreditar un capital contable mínimo de **\$ 30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M. N.)**.
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la orden de compra respectiva, en el almacén de medicamentos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ubicado en Avenida Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles, esto es, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago de los bienes se realizará conforme se vayan haciendo la entrega de los mismos, dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes en los términos establecidos en el contrato.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatorio. La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE OCTUBRE DE 2018

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PCE- LPP-006-2018**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA NÚMERO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN
323	1,400	3,500	Frasco con 50 pieza	Tira reactiva para determinación cuantitativa de glucosa en sangre capilar, venosa, arterial y neonatal, con un rango de medición de 10-600 mg/dl.
433	12,000	30,000	Pieza	Equipo para venocclisis quirúrgico con clave
157	4,000	10,000	Pieza	Venda elástica de algodón con fibras sintéticas no estéril 15 cm ancho x 5 m de largo de tejido plano aparente, de algodón con fibra sintética.

Y 646 partidas más que se especifican en el Anexo A de las bases rectoras del procedimiento.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 17 de octubre al 7 de noviembre de 2018, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	El día 23 de octubre de 2018, a las 14:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	El día 8 de noviembre de 2018, a las 14:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de Pensiones Civiles del Estado, sita en el cuarto piso del Edificio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., así como también en la siguiente dirección electrónica <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/>.

2.- El costo de participación es de **\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)** y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el día 7 de noviembre de 2018 con un horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta clabe 012150004449469010 o cuenta número 0444946901.

3.- El comprobante de pago de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el costo de participación.

2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

3. Documentación financiera y fiscal que deberán presentar.

* Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público por el ejercicio 2017.

* Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de septiembre de 2018.

* Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2017.

* Acreditar un capital contable mínimo de **\$ 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M. N.)**

4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante ganador deberá entregar los bienes adjudicados dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la orden de compra respectiva, en el almacén de medicamentos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, ubicado en Avenida Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, Colonia Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles, esto es, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El pago de los bienes se realizará conforme se vayan haciendo la entrega de los mismos, dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes en los términos establecidos en el contrato.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario.

La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE OCTUBRE DE 2018

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 46/18 BIS

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 70, TERCER PÁRRAFO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 46/18 BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 1 VEHÍCULO TIPO SEDÁN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 46/18 BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:30 HORAS, DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2018.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2018.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Adquisición de 1 vehículo tipo sedán.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida, se detallan en las bases rectoras de esta licitación pública.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2018.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2018.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2017 y/o 2018.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 17 de octubre y el 30 de octubre de 2018, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

Las bases de la licitación se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, de la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de participación y pago de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **30 de octubre de 2018**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partida única, por lo que solo podrá resultar un licitante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la partida, se adjudicará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorga anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador, deberá entregar el bien en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal ubicadas en Avenida Homero No. 500, Col Revolución, C.P. 31135 de la ciudad de Chihuahua, a más tardar 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo respectivo. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 17 DE OCTUBRE DE 2018


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 53/18

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60, SEGUNDO PÁRRAFO, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 53/18, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE TRACTORES DE ORUGA Y CARGADOR FRONTAL PARA OPERACIONES EN EL RELLENO SANITARIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 53/18	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2018.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2018.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA DE HORAS TRABAJADAS	CANTIDAD MÁXIMA DE HORAS TRABAJADAS
1	Arrendamiento de tractores de oruga para maniobras de corte de terreno, extendido, bandeado y compactación de residuos en el patio de tiro del Relleno Sanitario del Municipio de Chihuahua, peso muerto de 48 toneladas o superior, motor a diésel, transmisión automática, entre otras características.	240 horas	600 horas
2	Arrendamiento de tractor de oruga para maniobras de corte de terreno, extendido, bandeado y compactación de residuos en el patio de tiro del Relleno Sanitario del Municipio de Chihuahua, peso muerto de 37 toneladas o superior, motor a diésel, transmisión automática, entre otras características.	160 horas	400 horas
3	Arrendamiento de cargador frontal para maniobra de corte y carga de materiales pétreos y otras en patio de tiro en el Relleno Sanitario.	160 horas	400 horas

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas, se detallan en las bases rectoras de esta licitación pública.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2018.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2018.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2017 y/o 2018.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 17 de octubre y el 26 de octubre de 2018, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua. Las bases de la licitación se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, de la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de participación y pago de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **26 de octubre de 2018**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, mediante contrato abierto, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores, deberán arrendar los bienes para ser utilizados en el Relleno Sanitario, a partir de la firma del contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2018. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 17 DE OCTUBRE DE 2018


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 54/18

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60, SEGUNDO PÁRRAFO, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 54/18, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE SANITARIOS PORTÁTILES PARA LOS EVENTOS PÚBLICOS Y/O APOYOS DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 54/18	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:30 HORAS, DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2018.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2018.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Única	Arrendamiento de baños portátiles estándar, arrendamiento de baños portátiles para personas discapacitadas y arrendamiento de baños portátiles VIP.	\$133,640.00	\$314,100.00

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida, se detallan en las bases rectoras de esta licitación pública.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2018.
4. Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2018.
5. Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2017 y/o 2018.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el 17 de octubre y el 25 de octubre de 2018, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

Las bases de la licitación se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, de la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de participación y pago de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **25 de octubre de 2018**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por partida única, mediante contrato abierto, por lo que solo podrá resultar un licitante ganador.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la partida, se adjudicará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador, deberá arrendar los bienes conforme le sean solicitados por las dependencias solicitantes, a partir del fallo de la presente licitación y hasta el 31 de diciembre de 2018. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 17 DE OCTUBRE DE 2018


LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E .-

En el expediente número 118/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICS. JOSÉ ALONSO CERVANTES ACOSTA Y ALFONSO ALVARADO MEDINILLA ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE ALVARO ERIVES SALINAS Y JULIETA ERIVES GUZMÁN, en contra de CARLOS GERARDO VARGAS Y ERNESTO VARGAS DOZAL, existe un auto que a la letra dice:-----
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

- - Por recibido el día veintiséis del presente mes y año, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos, el escrito signado por el Licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita se procede a sacar a remate el 50% de los bienes inmuebles que a continuación se identifican el primero de ellos inscrito con EL NÚMERO 25, FOLIO 39, LIBRO, 200 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, y el segundo bien inmueble identificado con INSCRIPCIÓN 125, FOLIO 128, LIBRO 345 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, a nombre del demandado ERNESTO VARGAS DOZAL, estableciéndose que se encuentra casado en sociedad conyugal con VICTORIA GONZÁLEZ DE VARGAS, bienes que se sacan a remate en primera almoneda, sirviendo de base para el remate respecto del primero de ellos la cantidad de \$846,966.55 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos practicados, y sirviendo como postura legal las dos terceras partes de dicha base que es la cantidad de \$564,644.36 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), y en relación al segundo de ellos sirve como base de remate la cantidad de \$933,463.47 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 47/100 M.N.), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos practicados y sirviendo como postura legal las dos terceras partes de dicha base que es la cantidad de \$622,308.98 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 98/100 M.N.), por lo que se señalan para la celebración de remate en este Juzgado las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, asimismo anúnciese el remate por medio de edictos en los que se anuncien la publica almoneda en busca de postores por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial del Estado, fijándose además en los tableros del Juzgado en los términos indicados, anunciándose su venta, en un periódico de circulación amplia de la entidad Federativa donde se ventile el Juicio, así como de la ubicación de los muebles que se sacan a remate, si lo hubiere. Lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZÁRATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----



CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 9 DE OCTUBRE DEL 2018.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ZÚNIGA ZARATE.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: Joel Sánchez Sifuentes y Silvia Verónica González Mota.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 287/2017 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

Auto. Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de agosto de dos mil dieciocho. Agréguese a los autos el escrito de cuenta, y en cuanto a lo solicitado el promovente y según el sentido del fallo emitido por la Segunda Sala Civil Regional de este Distrito, es procedente ordenar, como lo establece el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el emplazamiento a juicio a la demandada Joel Sánchez Sifuentes y Silvia Verónica González Mota por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, lo que debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación de los edictos se realice al tercer día hábil siguiente, en un periódico de circulación amplia en el Estado, en el entendido de que al disponerse que el periódico debe ser de circulación amplia en el Estado, no significa que los edictos deban publicarse en un periódico que circule en todo el Estado, sino que el mismo se edite en la entidad federativa en la que se sigue el juicio. Así, que notifíquese en tales términos a la parte demandada Joel Sánchez Sifuentes y Silvia Verónica González Mota, el auto dictado el día treinta de octubre del dos mil diecisiete, aclarando que el plazo para la contestación se comenzará a contar a partir de la fecha de la última de las publicaciones ordenadas. Así, hágase del conocimiento de Joel Sánchez Sifuentes y Silvia Verónica González Mota, que en el juicio oral ordinario civil número 287/2017, del índice de este Juzgado Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, promovido por Fernando A. Romero Holguín apoderado y representante legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, ejercitando la acción de Acción Especial Hipotecaria respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Roma Etapa I sección V de esta ciudad, que se encuentra inscrito quedó inscrito bajo el número 39 a folio 39 del Libro 3401 de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad, por lo que se ordena emplazar por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que los documentos que integran la demanda en este tribunal, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente hábil a la última publicación de los edictos, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, apercibido que se le tendrá por conforme con los hechos que no niegue, refute o exprese que ignora. Apercibimiento. Así mismo, se les apercibe que en caso de no hacerlo así, se presumirán confesados los hechos que de la demanda que dejen de contestar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del ordenamiento legal antes mencionado. Se hace saber a la parte demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia preliminar. Igualmente, se le indica que deberá ofrecer en su escrito de contestación de demanda las pruebas de su intención, expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se trata de demostrar con los mismos, apercibida que de no hacerlo así, se dejen de admitir, lo anterior de conformidad con el artículo 241 fracción V del Código adjetivo de la materia. Prevención de domicilio. Se previene a la parte demandada para que en el primer escrito que presente o en la primera intervención ante el tribunal, deberán designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a la ley deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del juzgado, como lo prevé el ordinal 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. "LO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA A LUGAR.

ATENTAMENTE

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2018.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS



LIC. ALEJANDRO ZÉPEDA RAMÍREZ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARIO SALCIDO LOZANO,
POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARIO CUAUHTÉMOC
SALCIDO Y OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DE ESTE DISTRITO MORELOS.
PRESENTE.-

En el expediente número 941/18, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL DE JESUS GIL ENRIQUEZ, en contra de MARIO SALCIDO LOZANO POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARIO CUAUHTÉMOC SALCIDO Y OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, „ existe un auto que a la letra dice:-----
 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Por presentado el LIC. SAÚL RICARDO MORENO URBINA, con su escrito recibido el día veintidós de agosto del año dos mil dieciocho, y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empezara contar a partir de la última publicación de los edictos. En cuanto a los demás solicitado, dígaselo que una vez exhiba la mencionada publicación de edictos, deberá ofrecer las pruebas que a su interés convenga. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de CÉDULA en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.-----
 NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
 DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS-----
 LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-
 SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
 LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



MARIO SALCIDO LOZANO

1538-83-85

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LORENZO JAJUEZ CERVANTES
PRESENTE.-

Que en el expediente número 249/2018 relativo al JUICIO ORAL ORDINARIO CIVIL, promovido por el FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT", en contra de LORENZO JAJUEZ CERVANTES existe un auto que a la letra dice:

<Se Autoriza Emplazamiento por Edictos>

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO

Agréguese a los autos el escrito de cuenta signado por el Licenciado FERNANDO ANTONIO ROMERO HOLGUÍN en su carácter de Apoderado Legal de la parte actora, como lo solicita, toda vez que en el contrato de crédito base de la acción las partes convinieron en señalar como domicilios convencionales, para oír y recibir notificaciones, respecto de todos los actos jurídicos que se contienen en el contrato, los que obran en la **Cláusula Primera del capítulo de Cláusulas Generales del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria**, y habiéndose acreditado fehacientemente que el demandado LORENZO JAJUEZ CERVANTES no habita en el domicilio convencional señalado en dicho contrato, lo cual se acredita con la constancia actual que obra agregada en autos a foja 50, realizada por el Ministro Ejecutor Licenciado Jaime Daniel Martínez Díaz, en la cual se asentó que en el domicilio señalado para llevar a cabo el emplazamiento, ya no vive el demandado y que el inmueble se encuentra ocupado por diversa persona; en consecuencia, y toda vez que se ignora el domicilio y paradero de la parte demandada, emplácese a LORENZO JAJUEZ CERVANTES, por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL así como en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. Haciéndosele saber a la parte demandada que el LICENCIADO FERNANDO ANTONIO ROMERO HOLGUÍN en su carácter de APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VIA ORAL ORDINARIA CIVIL, ejercitando la ACCIÓN HIPOTECARIA, las prestaciones a que hace alusión en su escrito de cuenta; asimismo, se le hace saber que este Juzgado le concede un término legal de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente en que se lleve a cabo el emplazamiento, presente su contestación por escrito y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibido que se le tendrá por conforme con los hechos que no niegue, refute o exprese que ignora. Asimismo, se le apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirán confesados los hechos que del mismo deje de contestar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 251 y 252 del ordenamiento legal antes invocado. De igual forma, se le hace saber a la parte demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, relacionándola con los hechos que pretenda acreditar y que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista en el local de este juzgado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249, 241, 242 y 132 del Código Procesal Civil. Por último, se le hace saber que las excepciones procesales si las hubiere se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia Preliminar, por lo que se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada a la citada audiencia, se le impondrá una multa de hasta cincuenta Unidades de Medida y actualización, equivalente a la cantidad de \$4,030.00 (CUATRO MIL TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado. Atendiendo a los principios de debido proceso y acceso a la justicia contemplados en la Constitución, se previene a la demandada para que en su contestación o en los tres días siguientes a su primera comparecencia manifieste si no habla idioma español o si pertenece a algún pueblo indígena o presenta una discapacidad que le impida comunicarse eficazmente a efecto de que este Juzgado tome las medidas pertinentes. Así también se le hace saber que dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral, se requiere su protagonismo efectivo en las diversas etapas del juicio, necesarias para que el Estado imparta justicia de manera pronta y expedita, además deberá manifestar si está de acuerdo en que se publiquen sus datos personales en la resolución del presente juicio, en caso de no hacerlo se entenderá su negativa para dicha publicación. En el entendido de que las copias de traslado se dejan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, Máster en Derecho JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ, ante la Secretaria Judicial, Licenciado VICTOR HUGO CASTILLO CASTAÑÓN con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2018

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
 TERCERO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. VICTOR HUGO CASTILLO CASTAÑÓN



LORENZO JAJUEZ CERVANTES

1549-83-84-85

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4 763/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CHÁVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Por presentado el licenciado [JOSUÉ ZÚÑIGA MARTÍNEZ], con su escrito recibido el veinticuatro de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en [CALLE HACIENDA DE LAS TROJES NORTE 1102, LOTE 1, MANZANA 31, FRACCIONAMIENTO COLONIAL DEL VALLE, ETAPA II, DE ESTA CIUDAD], inscrito bajo el número [107, folio 109, del libro 4820] de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$802,500.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)] y como postura legal la cantidad de [\$535,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)] que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

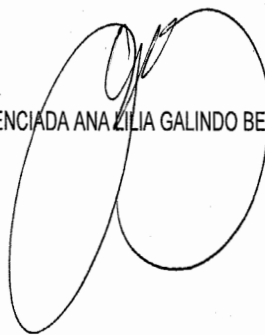
NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE OCTUBRE DEL 2018.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.




MARCO ANTONIO GONZALEZ CHAVEZ

-0-

1561-83-85

EDICTO DE NOTIFICACION

SOCIEDAD DE ALBAÑILES Y CANTEROS Y/O UNIÓN DE CANTEROS Y ALBAÑILES
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1627/17, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LAURENCIA LÓPEZ, en contra de SOCIEDAD DE ALBAÑILES Y CANTEROS Y/O UNIÓN DE CANTEROS Y ALBAÑILES, OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a los autos el escrito de la LICENCIADA AURELIA ALEJANDRA MARTÍNEZ ROSALES, recibido el veinte de abril del año en curso y como solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes.

Notifíquese el presente proveído a SOCIEDAD DE ALBAÑILES Y CANTEROS Y/O UNIÓN DE CANTEROS Y ALBAÑILES, por medio de cédula, así como de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 264 e, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

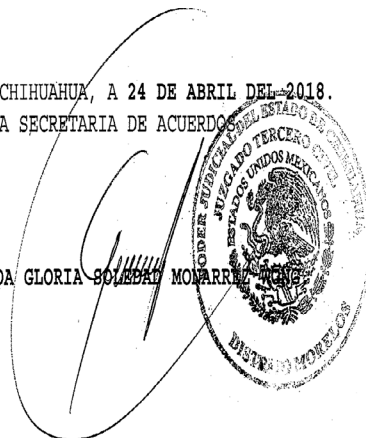
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. SECRETARIA RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE ABRIL DEL 2018.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



SOCIEDAD DE ALBAÑILES Y CANTEROS

-0-

1498-81-83

Edictos de Remate

Al Público en general:

Se hace constar que en el Expediente número 1749/2007 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la licenciada Diana Martha Amador Ruiz apoderada legal de Molinas Azteca S.A. de C.V., en contra de José Manuel Aguilar Zarate y/o María Elva Valle Garza como deudores Alfredo Aguilar Limones y/o María del Socorro Zarate Vázquez Garante Hipotecaria y/o obligados solidarios y/o avales, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese el escrito presentado por la licenciada **DIANA MARTHA AMADOR RUIZ**, recibido el día veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda de los bienes inmuebles gravados, consistentes en: 1.- Terreno urbano, ubicado en calle Burma, manzana 40, del fraccionamiento Oasis de ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.0000 metros cuadrados las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 10.0000 metros con lote 30 fracción norte; 2 al 3 12.0000 metros con lote 29 y 59; 3 al 4 10.0000 metros con lote 60 fracción sur, 4 al 1 12.0000 metros con calle Burma, inscrito bajo el número 110, a folios 111, libro 3234 de sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos; sirviendo de base la cantidad de \$181,750.00 (CIENTO OCHENTA Y UNO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$121,166.66 (CIENTO VEINTIUNO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. 2.- Finca urbana ubicada en calle División del Norte número 36 de la colonia Francisco Villa de ciudad Fresnillo, Zacatecas, lote 15, de la manzana 58, zona 1, con superficie total en terreno de 188.00 metros cuadrados y superficie construida de 165.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste mide 25.00 metros y linda con el lote número 14, sureste 7.50 metros y linda con calle División del Norte de su ubicación; al suroeste 25.00 metros y linda con el lote número 16, al noroeste mide 7.50 metros y linda con el lote número 29, inscrito bajo el número 11, folio 126-128 del volumen CDXLV del libro primero sección primera de esa ciudad, sirviendo de base la cantidad de \$725,000.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$483,333.32 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, así como en los tableros de los Juzgados de la localidad en que se ubican los inmuebles, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las doce horas del día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, para que tenga lugar la almoneda indicada, con

fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable bajo la voz: **EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL)**. Expídanse los edictos respectivos, para lo cual gírese atentos exhortos a los Jueces competentes del Distrito Bravos y de Fresnillo, Zacatecas, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan publicar los edictos de remate en la forma indicada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 731 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____ CONSTE.**

SURTE SUS EFECTOS EL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :prd

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de octubre de 2018
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong



JOSE MANUEL AGUILAR ZARATE

1547-83-85

-0-

Edictos de Remate

Al Público en general:

Se hace constar que en el Expediente número 934/2007 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el licenciado Mario Covarrubias Aguirre en representación del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Silvia Ivette Estrada Mendoza, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, presentado por el **LICENCIADO RAÚL ANTONIO SIFUENTES TORRES**, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en calle Profesor Rigoberto Quiroz Gamon número 14110 del fraccionamiento Las Alamedas etapa III (lote 9, manzana 46) en Chihuahua, Chihuahua, con superficie de 119.0000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7.0000 metros con calle Rigoberto Quiroz Gamon (profesor); 2 al 3 derecho 17.0000 metros con lote 8; 3 al 4 fondo 7.0000 metros con lote 20; 4 al 1 izquierdo 17.0000 metros con lote 10, inscrito bajo el número 92, folio 92, del libro 2846 de la sección primera del Distrito Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$309,000.00 (**TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.**) y como postura legal la suma de \$206,000.00 (**DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.**) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **doce horas del día cinco de noviembre de dos mil dieciocho**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expidanse los edictos respectivos.**

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

NOTÍFQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.**

SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :mbs

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Chihuahua, Chihuahua, a 05 de octubre de
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong



SILVIA IVETTE ESTRADA MENDOZA

-0-

1554-83-85

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**CONCEPCIÓN PAZ ROSALES
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **366/17**, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **PASCUAL SANDOVAL HERNÁNDEZ**, en contra de **CONCEPCIÓN PAZ ROSALES**, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

En virtud de que el emplazamiento a la señora **CONCEPCIÓN PAZ ROSALES**, se practicó por edictos, notifíquesele esta sentencia, en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 504 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese personalmente esta sentencia definitiva a las partes, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundando, y con apoyo además, en lo dispuesto por los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 103 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado se,

RESUELVE

PRIMERO. La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO. El señor **PASCUAL SANDOVAL HERNÁNDEZ** acreditó la procedencia de la acción de divorcio. La señora **CONCEPCIÓN PAZ ROSALES**, incurrió en rebeldía.

TERCERO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron el señor **PASCUAL SANDOVAL HERNÁNDEZ** y la señora **CONCEPCIÓN PAZ ROSALES** contraído el día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Trigesima Oficialía del Registro Civil, de la ciudad de México, Distrito Federal.

CUARTO. Concluye la sociedad conyugal y su liquidación previo inventario, deberá de efectuarse en ejecución de sentencia.

QUINTO. No procede hacer condena en costas.

SEXTO. Al causar estado esta sentencia definitiva, gírese oficio al titular del Registro Civil de esta ciudad para que elabore el acta de divorcio y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio disuelto.

SÉPTIMO. Notifíquese esta Sentencia Definitiva a la señora **CONCEPCIÓN PAZ ROSALES**, por edictos.

OCTAVO. No procede hacer condena en costas.

NOVENO. Notifíquese personalmente esta sentencia definitiva a las partes. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**

Así lo resolvió en definitiva y firma el Juez Titular del Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, licenciado Guadalupe Manuel De Santiago Aguayo, ante la Secretaría de Acuerdos licenciada Elsa Patricia Alvarado Martínez, con quien actúa y da fe. Lo anterior, conforme al acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, publicado el día once de octubre de dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua. **DOY FE.**

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

EL SECRETARIO


LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



CONCEPCION PAZ ROSALES

-0-

1552-83-85

EDICTO DE REMATE

CAROLINA ALDRETE SEPULVEDA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 609/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JESUS JOSE LARRAZOLO CARRASCO, PABLO AGUSTIN PEREZ RESENDEZ Y ROSALINDA YEPSSON OROZCO, APODERADOS GENERALES DE, PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CAROLINA ALDRETE SEPULVEDA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el dieciocho del actual, presentado por el C. PABLO AGUSTIN PEREZ RESENDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA AVENIDA TORRES DEL PICACHO NÚMERO 6425 DEL FRACCIONAMIENTO CORDILLERAS II DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 88, a folio 88, del Libro 4303 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,475,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$983,333.33 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior con fundamento en los artículos 60, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----

SURTE SUS EFECTOS EL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

Clave: 1119 :est -----

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE OCTUBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 676/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JAIME PASCUAL OROZCO ROMO Y/O ALBERTO TRUJILLO SALAS Y/O LEONOR ASTRID REYNA PÉREZ APODERADOS GENERALES DE, BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE NANCY PATRICIA JUÁREZ PRADO, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. RAMÓN LERMA PÉREZ, recibido el día veintuno de agosto del año dos mil dieciocho, como lo solicita, y por las razones que expone procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE PASEOS DE URUACHI NÚMERO 13735 DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHIHUAHUA, DE ESTA CIUDAD, Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 85 A FOLIOS 87 DEL LIBRO 4816 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$1'444,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$962,666.67 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA EN VIRTUD DE HABERSE DEJADO DE ACTUAR POR MAS DE DOS MESES, con fundamento en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, a fin de notificar lo antes dispuesto. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



EDICTO DE REMATE

MARIA GUADALUPE ORDUÑO GASTELUM.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 2147/17, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA APCDERADO LEGAL DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA GUADALUPE ORDUÑO GASTELUM, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. --
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiocho de septiembre del año en curso, presentado por el C. LIC. LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en UNA VIVIENDA EN CONDOMINIO UBICADA EN CALLE GARCILASO DE LA VEGA NUMERO 14701 INTERIOR 30, LOTE 30, MANZANA H-3, DEL FRACCIONAMIENTO CHIHUAHUA 2000, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 69, a folio 73, del Libro 3470 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$226,666.66 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----
N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :mep -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE OCTUBRE DEL 2018

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



EDICTO DE REMATE

GABRIELA QUIÑONEZ LARA.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 927/17, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON COMO APODERADO GENERAL DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GABRIELA QUIÑONEZ LARA, existe un auto que a la letra dice: ---
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. --
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día treinta de agosto del año en curso, presentado por el C. LIC. LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito nombrado en rebeldía por este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN CALLE RIO CAUCA NUMERO 1629, DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL SACRAMENTO II ETAPA IV, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 58, a folio 58, del Libro 4299 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$169,333.33 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los CC. P.D. EDGAR DANIEL HERRERA MANRIQUEZ y ALEXANDRA UGARTE HERNANDEZ; así mismo, se le tiene autorizando a la C. LIC. FERNANDA URIBE GARCIA, en los más amplios términos y facultades que confiere el artículo 60 del ordenamiento en cita. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----
N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119:mep -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE OCTUBRE DEL 2018

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



EDICTO DE NOTIFICACION

ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS.
P R E S E N T E .-

En el expediente número 746/18, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JAIME CRISTOBAL GONZALEZ CHAVARRIA APODERADO LEGAL DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el catorce del actual, presentado por la C. LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, a quien se le tiene por notificado del estado procesal que guardan los presentes autos, par los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, atento a la constancia de diligenciación visible a foja 151 y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron informes de diversas Dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS, la radicación del expediente 746/18, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO JAIME CRISTOBAL GONZALEZ CHAVARRIA APODERADO LEGAL DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- El pago de 133.520 SMMV (Salario mínimo mensual vigente), que a la fecha de la certificación contable equivalía a la cantidad de \$262,861.36 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 36/100 M.N.), por concepto de SALDO CAPITAL ADEUDO. 2.- El pago de 141.239 (Salario mínimo mensual vigente), que a la fecha de la certificación contable equivalía a al cantidad de \$278,057.78 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS. 3.- El pago de los gastos y costas que originen la motivación del presente juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Se habilitan días y horas inhábiles para la publicación de los edictos mencionados. -----

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1009 :est-----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA PROYECTISTA CON FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. IMELDA FERRER RENOVA.



ROSA CAROLINA ACOSTA RAMOS

-0-

1555-83-85-87

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: CARLOS HOLGUIN SANCHEZ

- - - En el expediente número 1737/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. GRACIELA NAVA LEDEZMA, en contra de, CARLOS HOLGUIN SANCHEZ, se dictó una sentencia de fecha veinte de agosto del dos mil doce, la que en su puntos resolutive dice: -----

RESUELVE:

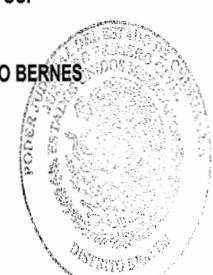
- - -PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----
- - -SEGUNDO.- La parte actora C. GRACIELA NAVA LEDEZMA sí acreditaron los elementos constitutivos de su acción y el demandado incurrió en rebeldía, en consecuencia:-----
- - -TERCERO.- Se declara que la C. GRACIELA NAVA LEDEZMA ha adquirido por prescripción positiva el inmueble identificado como lote número 256 (doscientos cincuenta y seis) de la manzana 11 (once) del Fraccionamiento Lomas de San José de ésta Ciudad, con una superficie de 250.00 (doscientos cincuenta) metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: del punto uno al dos, mide 25.00 (veinticinco) metros y colinda con lote 255 (doscientos cincuenta y cinco); del punto dos al tres, mide 10.00 (diez) metros y colinda con lote 8 (ocho); del punto tres al cuatro, mide 25.00 (veinticinco) metros y colinda con lote 257 (doscientos cincuenta y siete) y del punto cuatro al uno de partida, mide 10.00 (diez) metros y colinda con Calle Sierra Madre Occidental, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad para éste Distrito, bajo el número 1065 (un mil sesenta y cinco), folio 145 (ciento cuarenta y cinco) del libro 1072 (un mil setenta y dos) de la sección primera a nombre de CARLOS HOLGUIN SANCHEZ.-----
- - - CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, procédase a su inscripción en el Registro respectivo, sirviendo como título de propiedad a la actora, la presente resolución, por lo que consecuentemente, se ordena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para éste Distrito hacer la cancelación de la inscripción de antecedentes número 1065 (un mil sesenta y cinco) folio 145 (ciento cuarenta y cinco) del Libro 1072 (un mil setenta y dos) de la Sección Primera de la referida dependencia a su cargo, para lo cual, gírense los Oficios correspondientes.-----
- - - QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y al demandado C. CARLOS HOLGUIN SANCHEZ por medio de Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de ésta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código Civil para el Estado de Chihuahua.-----
- - Así lo resolvió y firma el C. Juez Primero de lo Civil para el Distrito Bravos LIC. JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, ante su Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 31 de Agosto del 2012.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES



CARLOS HOLGUIN SANCHEZ

-0-

1553-83-85

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1407/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JOSE MIGUEL SALCIDO ROMERO EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MEXICANO, S.A. INS TITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, EN CONTRA DE JOSE ANTONIO LOPEZ SANDOVAL Y SILVIA SANDOVAL ZAVALA ESTA ULTIMA EN SU CARACTER DE TERCERO GARANTE HIPOTECARIO, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. A sus autos el escrito recibido el uno de octubre del año en curso, presentado ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en departamento ubicado en la José María Marí número 1309, con las siguientes medidas y colindancias: del 1 al 2 FRENTE 14.2400 metros con calle José María Marí; del 2 al 3 DERECHO 44.1600 metros con Andres Sandoval; del 3 al 4 FONDO 14.2400 metros con Juan Bernardino Equiarte; del 4 al 1 IZQUIERDO 44.1600 metros con Juana Inés Zambrano; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$3,725,500.00 (TRÉS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$2,483,666.66 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expidanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable bajo la voz: EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

NOTIFICUOSE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6-576/2009 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C. C. LICENCIADOS CRISTINA DÍAZ GARCÍA, ARTURO BENAVENTE ALANIS Y JOSÉ LUÍS FLORES PÁEZ en su carácter de Endosatarios en Procuración de ROSA MARÍA MOLINA BAILÓN., en contra de los C. C. PETRA VILLARREAL BAÑUELOS Y SERGIO RODOLFO ALANIS PRADO, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

- Dada cuenta de un escrito suscrito por el C. Licenciado LUIS AARON SANTOYO MERAZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, toda vez que los demandados no dieron cumplimiento a la prevención ordenada en el auto de fecha veinticuatro de Agosto del año en curso, se les hace efectivo el apercibimiento decretado, y se les tiene por conformes con el avalúo rendido por el perito nombrado por la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1253 fracción VI del Código de Comercio.- Como también lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del mismo Código de Comercio, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$685,500.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al avalúo rendido por el único perito nombrado en el presente juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

- NOTIFIQUESE: -----
- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Pradera del Cobre No. 9306, lote 5 Manzana 9-E3, del Fraccionamiento Praderas de la Sierra Primera, Segunda y Tercera Etapas de esta Ciudad, con superficie de 120.0500M2., y que obra inscrito bajo el numero 33 folio 33 del Libro 3139 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$457,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del publico en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 17 de Septiembre del año 2018

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Adán Leopoldo Calzadillas Ponce.

Presente.-

En el expediente número 50/2018, relativo al Juicio Ordinario, promovido por María Antillón Trevizo, en contra de Adán Leopoldo Calzadillas Ponce, en fecha diez de julio del año en curso, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a diez de julio del dos mil dieciocho.

Agréguese a los autos el oficio número 2475/2018 y anexos que al mismo se acompañan, recibidos por este Tribunal el día seis de julio del año en curso, signado por el licenciado Pablo Carmona Hernández, Juez Segundo de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, por virtud del cual remite el exhorto número 30/2018 relativo al expediente 50/2018 del índice de este Tribunal, el cual le fue remitido por error por parte del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero; para los efectos legales a que haya lugar; de conformidad con los artículos 118 y 119 del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien, toda vez que ha quedado acreditado que el desconocimiento del domicilio del demandado es general, emplácese a Adán Leopoldo Calzadillas Ponce, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas, de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, haciéndose saber a la demandada que cuenta con un término de nueve días a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda, haciéndole saber que María Antillón Trevizo, le demanda en la vía ordinaria familiar, básicamente: la pérdida de la patria potestad de su nieto Y.G.C.A., la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del menor antes referido, así como se le reconozca que ejerce la patria potestad de su nieto, apercibido que de no dar contestación en dicho lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que las copias simples de Ley quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Hágasele saber a Adán Leopoldo Calzadillas Ponce, que las excepciones que tenga, cualquier que sea su naturaleza, se harán valer simultáneamente en la contestación, salvo las supervenientes, debiendo sujetar su escrito de contestación a las reglas establecidas para la demanda, ofreciendo las pruebas que pretenda rendir en juicio, en el entendido que se le tendrá por conforme con todos los hechos sobre los que explícitamente no se haya suscitado controversia, en razón de no haberlos negado, refutado de diversa manera o expresado que los ignora, así como que en relación a los hechos no controvertidos, no se admitirá prueba; asimismo deberá designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias, apercibido que de no hacerlo las notificaciones aun las que deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Código Procesal..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 12 de julio de 2018
Secretaría Judicial
del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.



ADAN LEOPOLDO CALZADILLAS PONCE

-0-

1515-81-82-83

Presidencia Municipal
Guerrero, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO QUE LA C. IRMA DOMINGUEZ CARREÓN PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE CD. GUERRERO, CHIH., CON UNA SUPERFICIE DE 221.08 METROS CUADRADOS, CON UNA COSTRUCCIÓN DE 134.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NW-85-12-51	12.15 m	CALLE 6ª.
2-3	NE-05-05-51	13.85 m	MANUELA DOMINGUEZ CARREÓN
3-4	SE-85-25-11	0.25 m	MANUELA DOMINGUEZ CARREÓN
4-5	NE-04-34-49	0.20 m	MANUELA DOMINGUEZ CARREÓN
5-6	SE-86-45-44	5.65 m	MANUELA DOMINGUEZ CARREÓN
6-7	NE-03-56-07	5.10 m	MANUELA DOMINGUEZ CARREÓN
7-8	SE-87-24-17	10.19 m	MANUELA DOMINGUEZ CARREÓN
8-9	SW-03-55-35	4.95 m	MANUELA DOMINGUEZ CARREÓN
9-10	NW-87-24-36	4.35 m	ADAN HUMBERTO MUÑOZ DOMINGUEZ
10-1	SW-03-26-14	14.58 m	ADAN HUMBERTO MUÑOZ DOMINGUEZ

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1606, A FOJAS NÚMERO 73-A SETENTA Y TRES EN EL LIBRO DE DENUNCIOS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 11:22 HORAS, DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2018. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 03 DE AGOSTO DE 2018

ATENTAMENTE
"TRASCENDAMOS JUNTOS"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES

LIC. GUSTAVO A. CORDERO CAYENTE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

del Natalicio de José Fuentes Mares"
la Familia y los Valores"

IRMA DOMINGUEZ CARREON

1508-81-83

Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.

-0-

TERRENO MUNICIPAL

INDICA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE: LUZ DEL ALBA MOLINA VARGAS, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH., HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CUMBRES DE SANTO NIÑO" DEL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 246.613 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 41°32'41.24" W	15.495 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	N 42°13'48.48" W	16.046 MTS.	LOTE URBANO
3-4	N 23°14'44.23" E	12.642 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 53°28'59.36" E	19.998 MTS.	CALLE SACRISTIA

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 12:14 P.M. DEL DÍA 07 DE ENERO DEL AÑO 2018 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C.NOEL CHAVEZ VELÁZQUEZ

C.EDGAR MARIN NAVARRO VARGAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

ADMINISTRACIÓN 2016-2018
"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".

"2018, Año de la Familia y los Valores"

LUZ DEL ALBA MOLINA VARGAS

-0-

1514-81-83

**Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.**

TERRENO MUNICIPAL

INDICA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **CARLOS ISAAC GONZALEZ GONZALEZ**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CERRO COLORADO" DEL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **74.715** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 46°29'44.07" E	20.081 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	S 39°07'51.64" W	5.200 MTS.	CALLE CERRO SAN JOSE
3-4	N 38°09'00.00" W	21.000 MTS	CARLOS ISAAC GONZALEZ GONZALEZ
4-1	N 51°30'10.83" E	2.158 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 11:54 A.M. DEL DIA

04 DE JULIO DEL AÑO 2018 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

OSWALDO MARTINEZ ALMAZAN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. OSCAR CORRAL SAENZPARDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACION 2016-2018

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".

"2018, Año de la Familia y los Valores"

CARLOS ISAAC GONZALEZ GONZALEZ

1513-81-83

-0-

**Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.**

TERRENO MUNICIPAL

INDICA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **OMAR VALENTIN AGUIRRE MARTINEZ**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "ARBOLEDAS DEL MOHINORA" DEL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **250.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 30°01'56.02" W	20.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	N 59°51'48.99" W	12.500 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	N 30°01'55.81" E	20.000 MTS	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 59°56'56.35" W	12.500 MTS.	CTO. PERIF. JOSE JOAQUIN CALVO

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 11:18 A.M. DEL DIA

22 DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

OSWALDO MARTINEZ ALMAZAN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. OSCAR CORRAL SAENZPARDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACION 2016-2018

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".

"2018, Año de la Familia y los Valores"

OMAR VALENTIN AGUIRRE MARTINEZ

1511-81-83

-0-

**Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.**

TERRENO MUNICIPAL

INDICA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **SILVERIA CARRILLO SALGADO**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CUMBRES DEL SANTO NIÑO" DEL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **250.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	N 86°00'00" W	20.000 MTS.	SILVERIA CARRILLO SALGADO
2-3	N 18°00'00" E	12.500 MTS.	C. SAN IGNACIO DE LA LOYOLA
3-4	S 86°00'00" E	20.000 MTS	TERRENO MUNICIPAL
4-1	S 18°00'00" W	12.500 MTS.	TERRENO MUNICIPAL

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 11:41 A.M. DEL DIA

21 DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

OSWALDO MARTINEZ ALMAZAN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

OSCAR CORRAL SAENZPARDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACION 2016-2018

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".

"2018, Año de la Familia y los Valores"

SILVERIA CARRILLO SALGADO

1512-81-83

-0-

**Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.**

TERRENO MUNICIPAL

INDICA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **BERTHA MENDIVIL HERNANDEZ**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "LAS TINAJAS" DEL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **32.699** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 13°00'00.00" W	16.905 MTS.	LOTE URBANO
2-3	S 70°02'49.60" W	1.600 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	N 07°31'58.41" E	10.942 MTS	BERTHA MENDIVIL HERNANDEZ
4-5	N 85°08'41.00" W	3.735 MTS.	BERTHA MENDIVIL HERNANDEZ
5-6	N 74°10'46.17" E	3.304 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
6-1	N 45°56'39.57" E	5.861 MTS	CERRADA RIO COMANCHE

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 09:47 A.M. DEL DIA

22 DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

OSWALDO MARTINEZ ALMAZAN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. OSCAR CORRAL SAENZPARDO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACION 2016-2018

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares".

"2018, Año de la Familia y los Valores"

BERTHA MENDIVIL HERNANDEZ

1510-81-83

-0-

**Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.**

TERRENO MUNICIPAL

INDICA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **MARVIN ELEAZAR GONZALEZ RODRIGUEZ**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "LAS TINAJAS" DEL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **250.000** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 80°00'00" E	20.000 MTS.	LOTE URBANO
2-3	N 05°00'00" E	12.500 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
3-4	N 80°00'00" E	20.000 MTS.	LOTE URBANO
4-1	S 05°00'00" E	12.500 MTS.	AV. RIO CONCHOS

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 11:48 A.M. DEL DIA

23 DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

OSWALDO MARTINEZ ALMAZAN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. OSCAR CORRAL SAENZPARDO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
"2018, Año del Centenario del Nacimiento de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores"

MARVIN ELEAZAR GONZALEZ RODRIGUEZ 1509-81-83

-0-

**Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.**

TERRENO MUNICIPAL

INDICA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **JORGE ASael AGUIRRE RODRIGUEZ**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CERRO COLORADO" DEL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **195.626** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 20°35'08.02" W	20.335 MTS.	CALLE CERRO DE LA BANDERA
2-3	N 66°00'27.25" W	11.870 MTS.	LETICIA RODRIGUEZ ALMAZAN
3-4	N 32°36'05.97" E	18.333 MTS.	CALLE CERRO DE LA CABRA
4-5	N 75°22'29.25" E	03.933 MTS.	CALLE CERRO DE LA CABRA
5-1	S 62°39'40.57" E	04.852 MTS.	CALLE CERRO DE LA CABRA

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:18 A.M. DEL DIA

23 DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

OSWALDO MARTINEZ ALMAZAN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. OSCAR CORRAL SAENZPARDO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
"2018, Año del Centenario del Nacimiento de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores"

JORGE ASael AGUIRRE RODRIGUEZ

1506-81-83

-0-

**Presidencia Municipal
Guadalupe y Calvo, Chih.**

TERRENO MUNICIPAL

INDICA:

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ANA DEIRA IBARRA MARTINEZ**, CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL "CENTRO" DEL PRIMER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **234.837** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS:	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	S 29°55'34.41" W	19.000 MTS.	TERRENO MUNICIPAL
2-3	N 60°08'13.84" W	12.226 MTS.	CALLE VICENTE GUERRERO
3-4	N 29°38'15.90" E	19.000 MTS.	LOTE URBANO
4-1	S 60°04'21.02" E	12.500 MTS.	LOTE URBANO

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 12:48 A.M. DEL DIA

23 DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.08

ATENTAMENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL

OSWALDO MARTINEZ ALMAZAN

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. OSCAR CORRAL SAENZPARDO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
"2018, Año del Centenario del Nacimiento de José Fuentes Mares".
"2018, Año de la Familia y los Valores"

ANA DEIRA IBARRA MARTINEZ

1507-81-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ezau Hermosillo Lucero
Presente.-

En el expediente número 611/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Ana Lila Parra Núñez**, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Ezau Hermosillo Lucero**, en fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a treinta de agosto del dos mil dieciocho.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintiocho del mismo mes y año, presentados por **Ana Lila Parra Núñez**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Ezau Hermosillo Lucero**, por las razones que vierte en su oratorio de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Ezau Hermosillo Lucero**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se nombra a **Ana Lila Parra Núñez** como depositaria de los bienes de **Ezau Hermosillo Lucero**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados **Ever Daniel Bravo Reza y/o Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega y/o Irma Amanda Campos Palma**, quienes tiene su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo el primero de los profesionistas antes mencionados quien llevará la voz de la defensa, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 06 de septiembre de 2018
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

MARCO ANTONIO PONCE ESCOBEDO.

PRESENTE.-

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en el Juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por el licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN**, en su carácter de Apoderado y Representante Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **MARCO ANTONIO PONCE ESCOBEDO**, parte acreditada, y **FLOR DE MARÍA LEYVA ESCÁRCEGA**, parte tercera garante, radicado con el número **348/2018**, en el cual se dictaron dos autos que a la letra dicen:

EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Con el escrito, anexos y copias simples de traslado, recibidos el día de hoy, este Juzgado; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

Como lo solicita, se tiene al licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN**, en su carácter de Apoderado y Representante Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, personalidad que acredita y se le reconoce en virtud de la documental pública exhibida consistente en copia certificada del poder notarial otorgado el día dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, mediante escritura número 203,665 (doscientos tres mil seiscientos sesenta y cinco), ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Número Ciento Cincuenta y Uno de la ciudad de México, quien demanda en la **VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL** y en ejercicio de la **ACCIÓN HIPOTECARIA** a **MARCO ANTONIO PONCE ESCOBEDO**, parte acreditada, y **FLOR DE MARÍA LEYVA ESCÁRCEGA**, parte tercera garante, quienes pueden ser emplazados en el domicilio ubicado en **AVENIDA JADE NUMERO 1,130 FRACCIONAMIENTO O COLONIA SAN CARLOS DE ESTA CIUDAD**, reclamándoles las siguientes prestaciones:

"... A).- *Se condene por Sentencia Definitiva a "LA PARTE DEUDORA" al cumplimiento del Contrato de Crédito base de la acción con motivo del incumplimiento imputable a "LA PARTE ACREDITADA", y como consecuencia, el vencimiento anticipado del plazo que le fue conferido para el pago o restitución del importe del crédito y demás accesorios;*-----

B).- *Se ordene por Sentencia Definitiva la venta en Publica Almoneda en perjuicio de "LA PARTE DEUDORA" del bien inmueble dado en Garantía Hipotecaria en el Contrato de Crédito base de la acción para que con su producto se haga pago a mi representada de las siguientes prestaciones:*-----

a).- *130,2980 Veces el Salario Mínimo Mensual, en lo sucesivo "vsmm", equivalente a \$310,665.61 M.N. (TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 61/100 PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de Capital o suerte principal;*-----

b).- *El pago de los intereses normales que se hubiesen generado hasta antes de la moratoria imputada a "LA PARTE ACREDITADA", así como los intereses oratorios que se hubiesen generado a partir de dicho moratoria a la fecha y los que se sigan causando hasta la solución total del adeudo;*-----

C).- *El pago de gastos y costas de juicio.*-----

Con las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos, cotejados y sellados por la Secretaría Judicial, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS** presenten su contestación por escrito, apercibidos que se les tendrá por conformes de los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran.

Asimismo, se les apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirán confesos de los hechos que de ésta se dejaron de contestar, en términos de los numerales 245, 251 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.

Túrnese los autos al Ministro Ejecutor para la diligencia de emplazamiento.

De igual forma, se les hace saber a los demandados, que en su escrito de contestación deberán ofrecer las pruebas que pretendan desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar, que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el

artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso. -----

Asimismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda y su auto de radicación con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio, por lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en el mencionado inmueble ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante, por lo que gírese atento oficio al departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, para efecto de dar cumplimiento a lo anterior. De la misma forma, hágase saber a la parte deudora, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositario judicial del inmueble hipotecado, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deban de considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble, del cual se formará inventario para agregarlo a los autos. -----

Por otro lado, se tiene al actor por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, reservándose para la calificación sobre su admisión hasta el momento de la celebración de la Audiencia Preliminar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en CALLE CUARTA ORIENTE NUMERO 111, SECTOR ORIENTE EN ESTA CIUDAD, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a la **Licenciada CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES**, y sólo para oír y recibir notificaciones (salvo las de carácter personal) y recibir documentos a **ANA GABRIELA DELGADO TERRAZAS y/o NORMA ELENA ACOSTA OCHOA y/o CRUZ ESTHER ACOSTA OCHOA**. -----

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implican intuir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración, así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta Justicia de manera pronta y expedita. -----

Asimismo, hágasele saber a las partes que en caso de que no asistan a la **audiencia preliminar** que se lleve a fijar en el presente asunto, personalmente o por conducto de representante legal con facultades bastantes para suscribir convenios, independientemente de la conducta procesal que desean tomar en el litigio, se les impondrá una medida de apremio según los artículos 99 y 256 del Código Adjetivo Civil, consistente en **multa** basada en la unidad de medida y actualización vigente a partir del primero de febrero de dos mil diecisiete, publicada en el Diario Oficial de la Federación, hasta de cincuenta veces, en atención a su falta de colaboración al desarrollo adecuado del procedimiento y privar de la posibilidad de integrarse una instancia conciliatoria. -----

De igual manera, se les hace saber a los interesados que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas por las partes, deberán formular sus promociones oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo. -----

Igualmente, se previene a los interesados para que dentro del término de TRES DÍAS siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos. -----

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la parte actora para que en el término de TRES DÍAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir del emplazamiento, manifiesten si otorgan o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública. -----

Además, se hace del conocimiento de las partes que, a partir del veintitrés de septiembre del dos mil catorce, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su controversia, proporciona los servicios de mediación, conciliación y justicia restaurativa a través del Instituto de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de forma gratuita en el entendido de que no es asesoría jurídica, sino una forma alternativa de solución de controversias, en aras de fomentar la cultura de la paz. -----

NOTIFÍQUESE: -----
Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA**, Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

EN LA CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diez de los corrientes, por el Licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, y como lo solicita, toda vez que en el contrato base de la acción se estableció domicilio convencional del demandado **MARCO ANTONIO PONCE ESCOBEDO**, y no fue localizado en el mismo, tal y como se desprende de la constancia levantada por el Ministro Ejecutor visible a foja sesenta y uno de autos, se ordena emplazarlo a través de edictos, publicando la determinación respectiva por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el estado, en los términos establecidos en el auto de radicación de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho. Lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Asimismo, de acuerdo a lo que establece el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles, se le concede a dicho demandado un término de **CINCO DÍAS MÁS** para que dé contestación a la demanda entablada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en esta localidad, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio seguirá su curso sin que se le admitan promociones fuera de éste lugar, además que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto no comparezca por sí o por su apoderado y señale domicilio para ello. -----

NOTIFÍQUESE: -----
Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A 17 DE JULIO DEL 2018
SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO



MARCO ANTONIO PONCE ESCOBEDO

1504-81-82-83

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

En el expediente número **488/2017**, relativo al **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **MARÍA EMILIA LEDEZMA GÓMEZ, ANA MARISOL FLORES LEDEZMA y NOHEMÍ FLORES LEDEZMA**, a bienes de **RIGOBERTO FLORES GAMBOA**, existen un auto que a la letra dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el seis de septiembre del año en curso, presentado por el **LICENCIADO JESÚS MANUEL DE LA ROSA BARRAZA** con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y en atención a lo que solicita, se le tiene exhibiendo copia certificada de la sentencia del divorcio de **RIGOBERTO FLORES GAMBOA y GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, la cual se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar, así mismo, como lo solicita, hágase devolución de la documental exhibida previa copia certificada, de conformidad con el artículo 88 del Código de Procedimientos Civiles. Ahora bien, respecto de su diversa petición, en virtud de que no se encontró domicilio de **MARIO ARTURO FLORES HERNÁNDEZ y CLAUDIA LLANET FLORES**, se ordena su notificación por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado; lo anterior a fin de hacer de su conocimiento que en este Juzgado Primero Civil por Audiencias, se radicó el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **MARÍA EMILIA LEDEZMA GÓMEZ, ANA MARISOL FLORES LEDEZMA y NOHEMÍ FLORES LEDEZMA** a bienes de **RIGOBERTO FLORES GAMBOA**, bajo el número de expediente **488/2017**. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de **LISTA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 138, 142, 418 y 419 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por lo que, **expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO**, Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial **LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL
DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL.

RIGOBERTO FLORES GAMBOA

-0-

1505-81-82-83

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ALONSO ANTONIO ARMENDÁRIZ MÉNDEZ
y MARÍA MAYELA CASTRO AGUIRRE
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1017/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA APODERADA DE PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALONSO ANTONIO ARMENDÁRIZ MÉNDEZ y MARÍA MAYELA CASTRO AGUIRRE, existe una sentencia cuyos resolutivos a la letra dicen: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. (...) PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. **SEGUNDO.-** La parte actora probó parcialmente los elementos de la acción ejercitada, y la parte demandada incurrió en rebeldía, en consecuencia: **TERCERO.-** Se declara el vencimiento anticipado del plazo concedido a la parte demandada para el pago del crédito que se les otorgo en el contrato base de la acción; consecuentemente se condena a [ALONSO ANTONIO ARMENDÁRIZ MÉNDEZ] en su carácter de deudor principal y a [MARÍA MAYELA CASTRO AGUIRRE] en su carácter de garante hipotecario por haber otorgado su consentimiento, a pagar a la parte hoy actora [ANTONIO VIZCARRA SAENZ] en su carácter de nuevo titular de los derechos del crédito base de la acción, personalidad que se le reconoció por auto de fecha trece de marzo del año dos mil dieciocho (foja 473), las siguientes cantidades: 45,594.01 UDIS (cuarenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro punto cero uno Unidades de Inversión), equivalente a la cantidad de \$231,961.67 (doscientos treinta y un mil novecientos sesenta y un pesos 67/100 Moneda Nacional) por concepto de capital; 3,784.42 UDIS (tres mil setecientos ochenta y cuatro punto cuarenta y dos Unidades de Inversión) equivalente a la cantidad de \$19,253.43 (diecinueve mil doscientos cincuenta y tres mil pesos 43/100 Moneda Nacional) por concepto de intereses ordinarios; 4,081.68 UDIS (cuatro mil ochenta y un pesos punto sesenta y ocho unidades de inversión), equivalentes a la cantidad \$20,765.74 (veinte mil setecientos sesenta y cinco pesos 74/100 Moneda Nacional) por concepto de pena por mora, más los que se sigan generando hasta el momento de la liquidación total del adeudo; 1,695.76 UDIS (mil seiscientos noventa y cinco punto setenta y seis unidades de inversión), equivalentes a la cantidad de \$8,627.26 (ocho mil seiscientos veintisiete pesos 26/100 moneda nacional), por concepto de comisiones de administración; 831.34 UDIS (ochocientos treinta y un punto treinta y cuatro unidades de inversión), equivalentes a la cantidad de \$4,229.51 (cuatro mil doscientos veintinueve pesos 51/100 moneda nacional), por concepto de comisiones de cobertura. **CUARTO.-** Se absuelve a la parte demandada de la prestación inciso G), del capítulo de prestaciones. Así como, del pago de capital, comisiones de administración, comisiones de cobertura e intereses ordinarios, que el actor alude que se sigan generando a partir del vencimiento anticipado, esto en razón a que la sentencia pone fin a la causación de tales conceptos. **QUINTO.-** Se condena a [ALONSO ANTONIO ARMENDÁRIZ MÉNDEZ] al pago de los gastos y costas que en virtud del presente juicio se originen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2001 del Código Civil para el Estado de Chihuahua y 145 incisos c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, no así a su cónyuge [MARÍA MAYELA CASTRO AGUIRRE] por no haber asumido obligación alguna en el contrato base de la acción, por lo que solo le surte efectos esta sentencia ante su consentimiento otorgado para la celebración del mismo. **NOTIFIQUESE** por lista a la actora, y a [ALONSO ANTONIO ARMENDÁRIZ MÉNDEZ] y [MARÍA MAYELA CASTRO AGUIRRE] por medio de cedula los autos de fechas: trece de noviembre del año dos mil diecisiete, nueve de enero, trece de marzo, cuatro y seis de abril todos del año dos mil dieciocho, los cuales obran a fojas 451, 454, 473, 492 y 494. Asimismo, notifiqúese a la parte demandada, la presente sentencia por MEDIO DE EDICTOS que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. --- Así, lo resolvió y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

ALONSO ANTONIO ARMENDARIZ MENDEZ

-0-

1497-81-83

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESENTE.-

En el expediente número E4 521/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ÁNGEL OSOLLO DE LA TORRE APODERADO DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ, existe una sentencia cuyos puntos resolutive a la letra dicen:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Vistos los autos del presente expediente número E4 521/2014, relativos al Juicio Ordinario Civil promovido por la persona moral denominada [SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], en contra del C. [CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ], con el objeto de resolver la controversia aquí planteada, y: (...) PRIMERO: Ha procedido la vía Ordinaria Civil. SEGUNDO: La parte actora si acredito los elementos constitutivos de su acción y el demandado [CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ] incurrió en rebeldía. En consecuencia: TERCERO: Se declara rescindido el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria aquí base de la acción y se declara vencido anticipadamente el plazo que se otorgó al demandado para el pago del mencionado crédito. CUARTO: Se condena al demandado [CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ], a pagar a la parte actora [GIZA GRUPO INMOBILIARIO Sociedad Anónima de Capital Variable,] la cantidad de [248.572 (doscientos cuarenta y ocho punto quinientos setenta y dos) veces el salario mínimo mensual [en la ciudad de México o la unidad de medida y actualización, al valor que tenga al momento de realizarse el pago. Por concepto de saldo de capital adeudado e intereses moratorios causados al día treinta y uno de mayo del año dos mil trece. QUINTO: Se condena al demandado [CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ], a pagar a la actual parte actora los intereses ordinarios causados y que se sigan causando hasta en tanto esta resolución cause ejecutoria, condenándose así mismo al citado demandado, al pago de los intereses moratorios que se causen a partir de que esta sentencia cause ejecutoria, y hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo. SEXTO: Se condena al demandado a pagar a la actual parte actora, los gastos y costas del juicio. SÉPTIMO: En su caso y siguiéndose la correspondiente vía de apremio procedase el remate de los bienes que al efecto y en su caso se embarguen al demandado y con el producto de la venta, hágase pago a la actora de las prestaciones a que la demandada ha sido condenada a pagar. NOTIFÍQUESE: Por lista a la actora, y por medio de edictos al demandado [CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ], los que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, con fundamento en los artículos 504 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Así, lo resolvió y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE."

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ

-0-

1516-81-83

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ QUIÑONES

PRESENTE.-

En el expediente número 262/17, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por JOSÉ FERNANDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, en contra de MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ QUIÑONES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintitrés de abril de dos mil dieciocho.

Se tienen por recibidos dos escritos que suscribe JOSÉ FERNANDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ con la personalidad que tiene acreditada en autos, recibidos ambos el día dos de marzo del año en curso. Se le tiene dando por notificado de los autos.

En respuesta su primera petición, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, expídase a la ocurrente, o a quien haya facultado para ese efecto, en el escrito que se acuerda, la copia autorizada requerida, debiendo otorgársele, satisfaciendo los requisitos previstos por el Artículo 82, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se autoriza en este momento, a los licenciados, OFELIA REYES LUÉVANO y/o GERARDO LÓPEZ LOZANO, secretarios proyectistas adscritos al Tribunal, para la expedición de las copias CERTIFICADAS requeridas; lo anterior con sustento en lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En respuesta a su petición, y en virtud de que no es posible una conciliación de intereses entre las partes tal y como se desprende en la audiencia de conciliación y depuración de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete llevada a cabo en el juzgado extinto Quinto de lo Familiar del Distrito Bravos, por lo que se resuelve en atención a lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles, abrir una dilación probatoria por un término de **VEINTE DÍAS** común a ambas partes, término que se ordena notificar a la C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ QUIÑONES de conformidad con lo establecido por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en vigencia y que es de la siguiente manera: Por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de mayor circulación en esta localidad, a más de fijar un tanto de ellos en los estrados de éste Tribunal, aclarándose que el término probatorio empezará a contar a partir del día siguiente hábil que se haya efectuado la última publicación de los edictos ordenados con anterioridad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2018

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.

MARIA DE LOURDES MARTINEZ QUIÑONES

-0-

1517-81-83



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: ELOY MARTÍNEZ BERMÚDEZ.

En el expediente número 312/18 relativo al juicio ORAL ORDINARIO CIVIL (acción hipotecaria), promovido por el licenciado FERNANDO ROMERO HOLGUÍN, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELOY MARTÍNEZ BERMÚDEZ, se dictaron tres autos que a la letra dicen:

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. A sus autos el escrito del cual diere cuenta la Secretaría, visto lo solicitado, hágame las publicaciones de los edictos de notificación a que se refiere el auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso, tanto en el periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el periódico Oficial del Estado, en los términos del citado proveído del veintinueve de agosto del año en curso. **NOTIFÍQUESE**:- Así lo acordó y firma el Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Juez Sexto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial **ROBERTO ALVÍDREZ ANTUNA**, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

A sus autos el escrito del cual diere cuenta la Secretaría, como lo solicita, y toda vez que obra en autos a fojas cincuenta y dos, diligencia actuarial de fecha ocho de julio del año en curso, de la que se desprende que el oficial notificador y ministro ejecutor se constituyó en el domicilio autorizado para emplazar al demandado [ELOY MARTÍNEZ BERMÚDEZ], asentando el C. Oficial Notificador que [Leticia Ramírez], le manifestó que el demandado no vive en la casa y que el inmueble se lo rentan los papás del demandado. De conformidad con el artículo 138 párrafo quinto del Código de Procedimientos Civiles del Estado, cuando en el documento base de la acción se haya pactado domicilio convencional para recibir notificaciones y habiéndose acudido al mismo no correspondiera al de la parte demandada, procede realizar las notificaciones respectivas por edictos sin necesidad de recabar los informes de búsqueda del demandado. En la especie se advierte que en el documento base de la acción consistente en escritura pública número treinta y dos mil novecientos quince, de fecha dos de octubre de dos mil tres, se estableció domicilio por las partes, habiendo quedado estipulado por la parte demandada el domicilio del inmueble objeto de la operación, correspondiendo este al autorizado en autos. Por lo anterior, dado que se actualiza la hipótesis del dispositivo de cuenta, se ordena realizar el emplazamiento a juicio a [ELOY MARTÍNEZ BERMÚDEZ] por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, en un periódico de circulación amplia en el Estado, en el entendido de que al disponerse que el periódico debe ser de circulación amplia en el Estado, no significa que los edictos deban publicarse en un periódico que circule en todo el Estado, sino que el mismo se edite en la entidad federativa en la que se sigue el juicio. Así, notifíquese en tales términos a la parte demandada [ELOY MARTÍNEZ BERMÚDEZ], el auto dictado el diecinueve de abril de dos mil dieciocho, aclarando que el término para la contestación se comenzará a calcular a partir del día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones ordenadas. **NOTIFÍQUESE**:- Así lo acordó y firma el Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Juez Sexto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial **ROBERTO ALVÍDREZ ANTUNA**, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Radicación. Por recibida la demanda y anexos de cuenta, téngasele compareciendo al licenciado [FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN], en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se le tiene por acreditada en términos de la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas otorgado a su favor mediante Escritura Pública Número doscientos tres mil seiscientos sesenta y cinco, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, ante la fe del Notario Público número ciento cincuenta y uno, licenciado Cecilio González Márquez, en ejercicio para la Ciudad de México. En tal tesitura, téngasele con tal carácter demandando de [ELOY MARTÍNEZ BERMÚDEZ], las siguientes prestaciones: "A) Se condene por sentencia definitiva al cumplimiento del contrato de crédito base de la acción con motivo del incumplimiento imputable a "LA PARTE ACREDITADA", y como consecuencia, el vencimiento anticipado del plazo que le fue conferido para el pago o restitución del importe del crédito y demás accesorios. B) Se ordene por sentencia definitiva la venta en pública almoneda en perjuicio de "LA PARTE ACREDITADA" del bien inmueble dado en garantía hipotecaria en el contrato de crédito base de la acción para que con su producto se haga pago a mí representada de las siguientes prestaciones: a)- 156.1180 Veces el Salario Mínimo Mensual, en lo sucesivo "vsmm" equivalente a \$372,227.46 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 46/100 M.N.), por concepto de capital o suerte principal; b) El pago de los intereses normales que se hubiesen generado a partir de dicha moratoria imputada a "LA PARTE ACREDITADA", así como los intereses moratorios que se hubiesen generado a partir de dicha moratoria a la fecha y los que se sigan causando hasta la solución total del adeudo. c) El pago de gastos y costas de juicio" **Fórmase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 312/2018. Actúese.** Se admita a trámite la demanda que se formula en virtud de encontrarse ajustada conforme lo dispuesto por los artículos 239, 240, 241, 242, 245 y 372 del Código de Procedimientos Civiles del Estado vigente en el Estado, en la vía **ORAL ORDINARIA**, en ejercicio de la **acción especial hipotecaria**, toda vez que se pretende obtener el pago o prelación de un crédito garantizado con hipoteca que consta en escritura pública y cuyo vencimiento trata de anticiparse. Inscripción en el Registro Público de la Propiedad. En tal virtud, como lo ordena el numeral 372 en cita, se ordena que se inscriba copia certificada de la demanda y del auto de radicación en el Registro Público de la Propiedad, expidiéndose por duplicado, para que una copia quede en el Registro y la otra, ya registrada, se agregue a los autos. **Sujeción del inmueble al presente juicio.** De conformidad con el artículo 372 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, "en virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio, lo que se hace saber a las Autoridades y al Público para que no se practique en el mencionado bien ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante" **Inmueble hipotecado.** Terreno urbano y finca en el construida ubicado en [calle HACIENDA AGUA AZUL NUMERO 10260-40-A, DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA HACIENDA DE LAS TORRES UNIVERSIDAD, ETAPA IV, CONDOMINIO AGUA AZUL II, de esta ciudad], con superficie de 105.00 metros cuadrados. El inmueble quedó inscrito bajo el número 93 a folios 97 del Libro 3740 de la Sección Primera, y por lo que hace a la hipoteca bajo el número 4 a folios 4 del Libro 1413 de la Sección Segunda, ambas inscripciones del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos. **En consecuencia, córrase traslado y emplácese a [ELOY MARTÍNEZ BERMÚDEZ], en el domicilio ubicado en [calle HACIENDA AGUA AZUL NUMERO 10260-40-A, DEL FRACCIONAMIENTO O COLONIA HACIENDA DE LAS TORRES UNIVERSIDAD, ETAPA IV, CONDOMINIO AGUA AZUL II, de esta ciudad], con los documentos anexos a la demanda, debidamente sellados y confrontados por la Secretaría de este juzgado, córrase traslado de ley, a fin de que dentro del término de **NOUE DÍAS** ocurra ante esta autoridad a dar contestación a la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249 y 250 del ordenamiento legal referido, apercibido que en caso de no hacerlo así, se presumirán confesados los hechos que de la demanda que dejare de contestar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como para que oponga las excepciones y defensas que tenga que hacer valer, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por conforme con los hechos que no niegan, refuten o expresen que ignoran, como lo indica el numeral 252 de la Ley Adjetiva en la materia. Se hace saber a la parte demandada que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar. Igualmente, se le indica que deberá ofrecer en su escrito de contestación de demanda las pruebas de su intención, expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se tratan de demostrar con los mismos, apercibida que de no hacerlo así, se dejarán de admitir, lo anterior de conformidad con el artículo 241, fracción VII, de la ley adjetiva de la materia. Consecuentemente, térnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores del Distrito Bravos, a fin de que se sirvan designar un funcionario de adscripción para que realice el emplazamiento ordenado en sus términos. **NOTIFÍQUESE**:- Así lo acordó y firma el Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Juez Sexto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial **ROBERTO ALVÍDREZ ANTUNA**, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"**

Lo que hago de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

LIC. ROBERTO ALVÍDREZ ANTUNA
SECRETARIO JUDICIAL

ELOY MARTINEZ BERMUDEZ

1501-81-82-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 1431/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ADRIAN URIBE PANTOJA, en contra de FRANCISCO URIBE PANTOJA, ANDREA DEL TORO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL, existe los puntos resolutivos que a la letra dice: -----
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO -----

---VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ADRIAN URIBE PANTOJA, en contra de FRANCISCO URIBE PANTOJA y ANDREA DEL TORO; así como ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, expediente número 1431/15, y:-----

R E S U E L V E -----

---PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL. -----

---SEGUNDO.- El actor probó su acción, los demandados se constituyeron en rebeldía. -----

---TERCERO.- Se declara que ha operado la **PRESCRIPCION POSITIVA**, a favor de **ADRIAN URIBE PANTOJA**, convirtiéndose en propietario del inmueble consistente en lote número 8, manzana 221, con una superficie 427.50 (cuatrocientos veintisiete punto cincuenta) metros cuadrados, ubicado en Calle Matamoros número 207 de la colonia Villezcas en Meoqui, Chihuahua, inscrito bajo el número 03, folio 05, del libro 102, de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 36.50 metros y colinda con propiedad del señor Pedro González M.; al sur mide 35.00 metros y colinda con el lote número siete de la misma manzana, propiedad de Amelia Balderrama y Antonia Estebané; al este mide 17.00 metros y colinda con lote número cuatro de la manzana 219 y calle Matamoros; al Oeste mide 7.00 metros y colinda con fracción del lote número cuatro de la manzana 221, calle Privada de Matamoros. -----

---CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, expídasele al interesado copia certificada de la presente resolución, a fin de que le sirva como título de propiedad y sea inscrito en el **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ**, girando oficio a dicha dependencia, a fin de que se sirva hacer la segregación y/o la anotación correspondiente en la inscripción número 03, folio 05, del libro 102, de la Sección Primera; acompañándole copia certificada de la presente resolución. -----

---QUINTO.- No se condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del estado. -----

---SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Procesal Civil del estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste tribunal. -----

---SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del estado, y para tal efecto térnense los autos a la Central de Actuarios; en el entendido que la notificación a FRANCISCO URIBE PANTOJA y ANDREA DEL TORO le surte efectos por medio de cédula. -----

---NOTIFIQUESE:-----

---Así, lo resolvió y firma la **LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ**, Jueza Provisional del Juzgado Primero de lo Civil Tradicional del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el Secretario Proyectista el **LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ**, en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 254, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 17 DE JULIO DEL 2018

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**ANABEL AYALA CASTAÑEDA Y ALFONSO ARMAS VÁZQUEZ,
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente EDICTO, se hace de su conocimiento, que en el expediente número 771/18, deducido del Juicio **ORAL ORDINARIO CIVIL** promovido por el **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **ANABEL AYALA CASTAÑEDA Y ALFONSO ARMAS VÁZQUEZ**, radicado en el Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

"CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.---
Con el escrito, anexos y copias simples de traslado, recibidos el día cuatro de los corrientes, en este Juzgado; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. -----

Como lo solicita, se tiene al Licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, en su carácter de Apoderado y Representante Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, personalidad que acredita y se le reconoce en virtud de la documental pública exhibida consistente en copia certificada del poder notarial otorgado el día dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, mediante escritura número 203,665 (doscientos tres mil seiscientos sesenta y cinco), ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Número Ciento Cincuenta y Uno de la ciudad de México, quien demanda en la **VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL** y en ejercicio de la **ACCIÓN HIPOTECARIA** a **ANABEL AYALA CASTAÑEDA**, parte acreditada y **ALFONSO ARMAS VÁZQUEZ**, la parte tercera garante, quienes pueden ser emplazados en el domicilio ubicado en **CALLE 41 SUR NÚMERO 1222, DEL FRAC. O COL. ROMA III TERCERA ETAPA, EN ESTA CIUDAD**, reclamándoles las siguientes prestaciones:-----

"... A).- Se condene por Sentencia Definitiva al cumplimiento del contrato base de las acción con motivo del incumplimiento imputable a "LA PARTE ACREDITADA", y como consecuencia de ello, el vencimiento anticipado del plazo a partir de esta fecha y que le fue conferido para el pago o restitución del importe del crédito y demás accesorios.-----

B).- Se ordene por Sentencia Definitiva la venta en Pública Almoneda en perjuicio de "LA PARTE DEUDORA" del bien inmueble dado en Garantía Hipotecaria en el Contrato de Crédito base de la acción para que con su producto se haga pago a mi representada de las siguientes prestaciones:-----

a).- 105,324.00 Veces el Salario Mínimo Mensual, en lo sucesivo "vsmm", equivalente a \$251,120.85 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VIENTE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Capital o suerte principal.-----

b).- El pago de los intereses normales que se hubiesen generado hasta antes de la moratoria de "LA PARTE ACREDITADA", así como los intereses moratorios que se hubiesen generado a partir de dicha moratoria a la fecha y los que se sigan causando hasta la solución total del adeudo.-----

c).- El pago de gastos y costas del juicio".-----

Con las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos, cotejados y sellados por la Secretaría Judicial, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS presenten su contestación por escrito, apercibidos que se les tendrá por conformes de los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran. Asimismo, se les apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirán confesos de los hechos que de ésta se dejaron de contestar, en términos de los numerales 245, 251 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Túrnese los autos al Ministro Ejecutor para la diligencia de emplazamiento.-----

De igual forma, se les hace saber a los demandados, que en su escrito de contestación deberán ofrecer las pruebas que pretendan desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar; que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.-----

Asimismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda y su auto de radicación con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio, por lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en el mencionado inmueble ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante, por lo que gírese atento oficio al departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, para efecto de dar cumplimiento a lo anterior. De la misma forma, hágase saber a la parte deudora, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositario judicial del inmueble hipotecado, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deban de considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble, del cual se formara inventario para agregarlo a los autos.-----

Por otro lado, se tiene al actor por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, reservándose para la calificación sobre su admisión hasta el momento de la celebración de la Audiencia Preliminar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en **CALLE CUARTA ORIENTE NUMERO 111, SECTOR ORIENTE EN ESTA CIUDAD**, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a la Licenciada **CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES**, y sólo para oír y recibir notificaciones (salvo las de carácter personal) y recibir documentos a **ANA GABRIELA DELGADO TERRAZAS y/o NORMA ELENA ACOSTA OCHOA y/o CRUZ ESTHER ACOSTA OCHOA**.-----

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implican intuir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración, así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta Justicia de manera pronta y expedita.-----

Asimismo, hágasele saber a las partes que en caso de que no asistan a la **audiencia preliminar** que se llegue a fijar en el presente asunto, personalmente o por conducto de representante legal con facultades bastantes para suscribir convenios, independientemente de la conducta procesal que desean tomar en el litigio, se les impondrá una medida de apremio según los artículos 99 y 256 del Código Adjetivo Civil, consistente en **multa** basada en la unidad de medida y actualización vigente a partir del primero de febrero de dos mil diecisiete, publicada en el Diario Oficial de la Federación, hasta de cincuenta veces, en atención a su falta de colaboración al desarrollo adecuado del procedimiento y privar de la posibilidad de integrarse una instancia conciliatoria.-----

De igual manera, se les hace saber a los interesados que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas por las partes, deberán formular sus promociones oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo.-----

Igualmente, se previene a los interesados para que dentro del término de TRES DÍAS siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos.-----

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la parte actora para que en el término de TRES DÍAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir del emplazamiento, manifiesten si otorgan o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública.-----

Además, se hace del conocimiento de las partes que, a partir del veintitrés de septiembre del dos mil catorce, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su controversia, proporciona los servicios de mediación, conciliación y justicia restaurativa a través del Instituto de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de forma gratuita en el entendido de que no es asesoría jurídica, sino una forma alternativa de solución de controversias, en aras de fomentar la cultura de la paz.-----

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCÍA**, Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
Se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 771/18, que por su orden le correspondió. CONSTE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

"CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintiuno de los corrientes, por el Licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, y como lo solicita, toda vez que en el contrato base de la acción se estableció domicilio convencional para que en él se practique cualesquier notificación, y los demandados no fueron localizados en el mismo, tal y como se desprende de la constancia levantada por la Ministro Ejecutor, se ordena a través de edictos su emplazamiento, que se publicarán un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado y en un Periódico de Circulación amplia en el Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en los términos establecidos en el auto de radicación de fecha cinco de julio del año dos mil dieciocho. Lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que se le otorga a los demandados el término de cinco días además de los nueve concedidos a partir de la última publicación de los edictos para que se apersonen en el presente juicio, así como para que señalen domicilio en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán a través de lista.-----

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCÍA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. DOY FE DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que queden legalmente emplazados **ANABEL AYALA CASTAÑEDA Y ALFONSO ARMAS VÁZQUEZ** en los términos ordenados.

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 30 DE AGOSTO DEL 2018
SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA

ANABEL AYALA CASTAÑEDA

1502-81-82-83

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**CARLOS RUBÉN PORRAS PIÑÓN,
PRESENTE.-**

Por medio de la presente EDICTO, se hace de su conocimiento, que en el expediente número 781/18, deducido del Juicio **ORAL ORDINARIO CIVIL** promovido por el **LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **CARLOS RUBÉN PORRAS PIÑÓN**, radicado en el Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

"CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO. -- Con el escrito, anexos y copias simples de traslado, recibidos el día cinco de los corrientes, en este Juzgado; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.-----

Como lo solicita, se tiene al Licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, en su carácter de Apoderado y Representante Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, personalidad que acredita y se le reconoce en virtud de la documental pública exhibida consistente en copia certificada del poder notarial otorgado el día dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, mediante escritura número 203,665 (doscientos tres mil seiscientos sesenta y cinco), ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Número Ciento Cincuenta y Uno de la Ciudad de México, quien demanda en la **VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL** y en ejercicio de la **ACCIÓN HIPOTECARIA** a **CARLOS RUBÉN PORRAS PIÑÓN**, quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en **CALLE HORTENSIA NÚMERO 327, DEL FRAC. O COL. CAMPO REAL III TERCERA ETAPA DE ESTA CIUDAD**, reclamándole las siguientes prestaciones:-----

"... A).- Se condene por Sentencia Definitiva al cumplimiento del contrato base de las acción con motivo del incumplimiento imputable a "LA PARTE ACREDITADA", y como consecuencia de ello, el vencimiento anticipado del plazo a partir de esta fecha y que le fue conferido para el pago o restitución del importe del crédito y demás accesorios.-----

B).- Se ordene por Sentencia Definitiva la venta en Publica Almoneda en perjuicio de "LA PARTE DEUDORA" del bien inmueble dado en Garantía Hipotecaria en el Contrato de Crédito base de la acción para que con su producto se haga pago a mi representada de las siguientes prestaciones:-----

a).- 107,4260 Veces el Salario Mínimo Mensual, en lo sucesivo "vsmm", equivalente a \$256,132.58 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Capital o suerte principal.-----

b).- El pago de los intereses normales que se hubiesen generado hasta antes de la moratoria imputada a "LA PARTE ACREDITADA", en el cuerpo de este escrito, así como el pago de los intereses moratorios pactados a partir de la mora imputada en el presente escrito, así como los que se sigan causando hasta la solución total del adeudo.-----

d).- El pago de gastos y costas del juicio".-----

Con las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos, cotejados y sellados por la Secretaría Judicial, córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS presente su contestación por escrito, apercibido que se le tendrá por conforme de los hechos que no niegue, refute o exprese que ignora. Asimismo, se le apercibe que en caso de no contestar la demanda, se presumirá confeso de los hechos que de ésta se dejaron de contestar, en términos de los numerales 245, 251 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Túrnese los autos al Ministro Ejecutor para la diligencia de emplazamiento.-----

De igual forma, se les hace saber al demandado, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretendan desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del Código Adjetivo Invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar; que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de este Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.-----

Asimismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda y su auto de radicación con el fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código de Procedimientos Civiles, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio, por lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en el mencionado inmueble ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra, que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en él adquiridos por el demandante, por lo que gírese atento oficio al departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, para efecto de dar cumplimiento a lo anterior. De la misma forma, hágase saber a la parte deudora, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositario judicial del inmueble hipotecado, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben de considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble, del cual se formará inventario para agregarlos a los autos.-----

Por otro lado, se tiene al actor por ofrecidas como pruebas de su intención las que indica, reservándose para la calificación sobre su admisión hasta el momento de la celebración de la Audiencia Preliminar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en CALLE CUARTA ORIENTE NUMERO 111, SECTOR ORIENTE EN ESTA CIUDAD, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a la Licenciada CRUZ ELIA ACOSTA CORRALES, y sólo para oír y recibir notificaciones (salvo las de carácter personal) y recibir documentos a ANA GABRIELA DELGADO TERRAZAS y/o NORMA ELENA ACOSTA OCHOA y/o CRUZ ESTHER ACOSTA OCHOA.-----

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implican intuir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración, así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta Justicia de manera pronta y expedita.-----

Asimismo, hágase saber a las partes que en caso de que no asistan a la **audiencia preliminar** que se lleve a fijar en el presente asunto, personalmente o por conducto de representante legal con facultades bastantes para suscribir convenios, independientemente de la conducta procesal que desean tomar en el litigio, se les impondrá una medida de apremio según los artículos 99 y 256 del Código Adjetivo Civil, consistente en multa basada en la unidad de medida y actualización vigente a partir del primero de febrero de dos mil diecisiete, publicada en el Diario Oficial de la Federación, hasta de cincuenta veces, en atención a su falta de colaboración al desarrollo adecuado del procedimiento y privar de la posibilidad de integrarse una instancia conciliatoria.-----

De igual manera, se les hace saber a los interesados que atendiendo a la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, y para estar en la posibilidad de darle curso a las solicitudes planteadas por las partes, deberán formular sus promociones oralmente durante las audiencias, salvo los casos expresamente señalados en la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 último párrafo.-----

Igualmente, se previene a los interesados para que dentro del término de TRES DÍAS siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna capacidad diferente que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos.-----

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la parte actora para que en el término de TRES DÍAS contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir del emplazamiento, manifiesten si otorgan o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública.-----

Además, se hace del conocimiento de las partes que, a partir del veintitrés de septiembre del dos mil catorce, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su controversia, proporciona los servicios de mediación, conciliación y justicia restaurativa a través del Instituto de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de forma gratuita en el entendido de que no es asesoría jurídica, sino una forma alternativa de solución de controversias, en aras de fomentar la cultura de la paz.-----

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCÍA**, Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, Secretaria Judicial, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

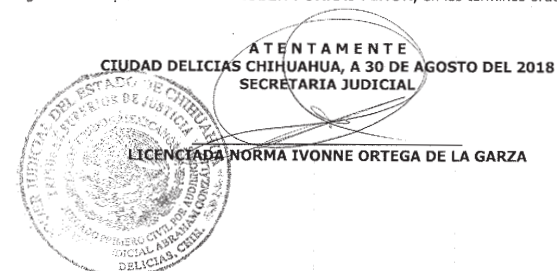
Se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 781/18, que por su orden le correspondió. CONSTE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

"CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintiuno de los corrientes, por el Licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN**, y como lo solicita, toda vez que en el contrato base de la acción se estableció domicilio convencional para que en él se practique cualesquier notificación, y el demandado no fue localizado en el mismo, tal y como se desprende de la constancia levantada por la Ministro Ejecutor, se ordena a través de edictos su emplazamiento, que se publicarán un tanto de ellos en el tablero de avisos de éste Juzgado y en un Periódico de Circulación amplia en el Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en los términos establecidos en el auto de radicación de fecha cinco de julio del año dos mil dieciocho. Lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que se le otorga al demandado el término de cinco días además de los nueve concedidos a partir de la última publicación de los edictos para que se apersona en el presente juicio, así como para que señale domicilio en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán a través de lista.-----

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCÍA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO**, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazado **CARLOS RUBÉN PORRAS PIÑÓN**, en los términos ordenados.



CARLOS RUBEN PORRAS PIÑÓN

1503-81-82-83

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LORENZO LOZANO ESCOBAR Y
MA. DE JESÚS GARCÍA VALENCIA

PRESENTES.-

En el expediente número 1556/18, relativo al juicio Controversias del Orden Familiar, promovido por ANA MARÍA LOZANO GARCÍA, en contra de PROCURADURÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, LORENA GONZÁLEZ RIVERA, DIRECTORA DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ROSARIO ADRIANA CLARKE GANEM Y CALUDIA ISELA AMAYA COURTNEY, existe un auto que a la letra dice: -----

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintiuno de junio de dos mil dieciocho.

Agréguese a los autos el escrito que presentó el licenciado JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, recibido en este Tribunal el día once de mayo de dos mil dieciocho; en respuesta a su solicitud, habiéndose revisado las actuaciones existentes, así como los diversos medios de prueba desahogados en autos, se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio y ubicación de los demandados señor LORENZO LOZANO ESCOBAR y señora MA. DE JESÚS GARCÍA VALENCIA, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que los demandados señor LORENZO LOZANO ESCOBAR y la señora MA. DE JESÚS GARCÍA VALENCIA, se les notifique de la demanda, se les corra traslado y se les llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, con la constancia respectiva del momento de su colocación y retiro del tablero. Se hace saber además a los demandados que en virtud de su emplazamiento por edictos, este Tribunal le concede **tres días más** de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con los artículos 115 inciso b) y 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace saber a los demandados que las copias de traslado, quedan a su disposición en la secretaría del Tribunal.

El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata.

NOTIFIQUESE POR EDICTOS

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ. - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 355/03, RELATIVO AL JUICIO DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR ESPERANZA RODRIGUEZ GUEVARA, EN CONTRA DEL LICENCIADO JUAN ÁNGEL GUERRERO A., existe un auto que a la letra dice: -----

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

---A sus autos el escrito del LICENCIADO JAVIER ROBLEDO ZÚÑIGA recibido el día nueve de julio del año en curso, mediante el cual se le tiene por notificado del estado actual que guardan los presentes autos, para todos los efectos legales a que haya lugar. En cuanto a lo que solicita, se señalan de nueva cuenta las **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble ubicado en Calle Dos de Abril número 40, lote 2, manzana R de la Colonia Linda Vista en esta Ciudad, con una superficie de 200 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 42 a folios 42 del libro 629 de la Sección Primera de dicha Oficina Registral, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información que se edite en este lugar del juicio; así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$478,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cuantía de \$318,666.66 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), misma que cubre las dos terceras partes de la suma que sirvió de base para el remate. Notifíquese personalmente a las partes, en virtud de la inactividad procesal durante más de dos meses, en la inteligencia que dicha notificación le surte efectos a la demandada a través de lista. Lo anterior de conformidad con los artículos 119 inciso c), 723 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, que rige a este Tribunal.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Jueza Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, quien actúa ante el secretario Proyectista, el LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ en funciones de Secretario de Acuerdos por ausencia temporal de éste y con fundamento en el artículo 254 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RÚBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LORENZO LOZANO ESCOBAR Y
MA. DE JESÚS GARCÍA VALENCIA

PRESENTES.-

En el expediente número 1556/18, relativo al juicio de Controversias del Orden Familiar, promovido por ANA MARÍA LOZANO GARCÍA, en contra de PROCURADURÍA DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, LORENA GONZÁLEZ RIVERA, DIRECTORA DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ROSARIO ADRIANA CLARKE GANEM Y CLAUDICA ISELA AMAYA COURTNEY, existe un auto que a la letra dice:-----

RECONVINIENDO**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

Visto de nueva cuenta el estado que guardan los autos, se tiene al LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ, Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social Interino, se le tiene RECONVINIENDO también a LORENZO LOZANO ESCOBAR y MA. DE JESÚS GARCÍA VALENCIA en su carácter de abuelos maternos: La pérdida de la patria potestad y la guarda y custodia de la menor ARELI YAMILET LOZANO GARCÍA

Por otra parte, en virtud de que los demandados, tienen su domicilio en El Ejido Benito Juárez del Municipio de Buenaventura Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al C. Juez Competente de aquella localidad, a fin de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, con las copias simples de Ley que se exhiben, corra traslado y emplace a los demandados LORENZO LOZANO ESCOBAR y MA. DE JESÚS GARCÍA VALENCIA, en el domicilio ubicado en la calle 21 DE MARZO número 621 y/o ABRAHAM GONZÁLEZ número 209, para que en el término de tres días más cinco días por razón de la distancia, conteste la demanda entablada en su contra y oponga sus excepciones, apercibido que en caso de no hacerlo sin justa causa, será tenido por confeso de los hechos que le perjudican y se le imputan, haciéndole saber además que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y las demás notificaciones y citaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, hasta en tanto no comparezca por sí o por medio de apoderado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Haciéndole saber a la parte demandada que tiene un término de tres días más cinco días para oponer excepciones dilatorias las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, tal y como lo ordena el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles.

Y en cuanto a la medida provisional que solicita, respecto de seguir ejerciendo la tutela pública de la menor ARELI YAMILET LOZANO GARCÍA, se le concedió seguir ejerciendo dicha tutela sobre la referida menor, hasta en tanto se resuelva este juicio.

Y en cuanto a la diversa medida provisional que solicita, respecto a la suspensión del derecho de visita a la señora MA. DE JESÚS GARCÍA VALENCIA y LORENZO LOZANO ESCOBAR, dígaselo que este Tribunal mediante auto de fecha seis de septiembre de dos mil once, dio autorización a la señora ANA MARÍA LOZANO GARCÍA para que conviva y visite a su menor hija. Y en cuanto a los abuelos maternos MA. DE JESÚS GARCÍA VALENCIA y LORENZO LOZANO ESCOBAR, se les autoriza también para que ejerzan su derecho de visita a su nieta ARELI YAMILET LOZANO VEGA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 8, 9, y 13 de la Ley Protección Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en relación con el artículo 4 párrafo 7º de la Constitución.

Se tiene por autorizado para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el domicilio ubicado en la calle SEVILLA sin número casi esquina con Holanda de la Colonia San Antonio en ésta Ciudad.

Y en cuanto a la autorización que otorga el demandado con las facultades del artículo 60 del Código Procesal Civil a los Licenciados JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, JESSICA ADRIANA RÚELAS ORTEGA, MARÍA ELENA NAVARRETE DOMÍNGUEZ y JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, dígaselo que no ha lugar acordar de conformidad, pues lo establecido por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en relación con los artículos 41, 42, 43, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, no lo faculta para delegar funciones.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 903-1 del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFÍQUESE

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2018

LA SECRETARIA


LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

SOCIEDAD DE ALBAÑILES Y CANTEROS Y/O
UNIÓN DE CANTEROS Y ALBAÑILES,
OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 740/17, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AURELIA ROSALES LÓPEZ, en contra de SOCIEDAD DE ALBAÑILES Y CANTEROS Y/O UNIÓN DE CANTEROS Y ALBAÑILES, OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- A sus autos el escrito recibido el quince de agosto del año dos mil dieciocho, presentado por la LIC. AURELIA ALEJANDRA MARTÍNEZ ROSALES, visto que comparece por escrito, se le tiene por notificada, del estado procesal que guardan los autos para los efectos legales a que haya lugar, y en atención a lo solicitado, con la finalidad de no violentar los derechos constitucionales de audiencia y legalidad de las partes, y de evitar así futuras nulidades y reposiciones del procedimiento, y toda vez que en el proveído de fecha **dos de mayo del año en curso**, se abrió el periodo probatorio, sin haber ordenado su publicación por medio de edictos, se regulariza el presente procedimiento, de conformidad con el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para quedar de la siguiente forma; por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empezara a contar a partir de su última publicación. Notifíquese por medio de **CÉDULA** a partir del auto de fecha nueve de febrero del año en curso por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 119 inciso c) y 497 del citado ordenamiento legal.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018

LA SECRETARIA

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



EDICTOS DE NOTIFICACION
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1023/18 RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR CECILIO LECHUGA MORADO, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Por presentado CECILIO LECHUGA MORADO, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día dieciocho de septiembre del año en curso, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: Lote de Terreno Rústico, ubicado en la localidad de San Rafael municipio de La Cruz, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias:

"Superficie del Terreno 02-33-74.68 hectáreas.
Del punto 1 al 2 mide 210.06 metros y colinda con Camino La Cruz San Rafael.
Del punto 2 al 3 mide 51.24 metros y colinda con Camino La Cruz San Rafael.
Del punto 3 al 4 mide 34.37 metros y colinda con Camino La Cruz San Rafael.
Del punto 4 al 5 mide 101.02 metros y colinda con Camino La Cruz San Rafael.
Del punto 5 al 6 mide 53.74 metros y colinda con Camino La Cruz San Rafael.
Del punto 6 al 7 mide 113.85 metros y colinda con Camino La Cruz San Rafael.
Del punto 7 al 8 mide 44.84 metros y colinda con Río Cochós.
Del punto 8 al 9 mide 109.03 metros y colinda con Río Cochós.
Del punto 9 al 10 mide 62.61 metros y colinda con Río Cochós.
Del punto 10 al 11 mide 42.15 metros y colinda con Río Cochós.
Del punto 11 al 12 mide 55.36 metros y colinda con Río Cochós.
Del punto 12 al 13 mide 62.77 metros y colinda con Río Cochós.
Del punto 13 al 14 mide 61.27 metros y colinda con Río Cochós.
Del punto 14 al 15 mide 59.81 metros y colinda con Río Cochós.
Del punto 15 al 16 mide 73.06 metros y colinda con Río Cochós.
Del punto 16 al 1 mide 95.46 metros y colinda con Río Cochós."

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Se previene a la promovente para que señale el domicilio real de los colindantes del inmueble en cuestión, y una vez que de cabal cumplimiento a lo anterior, túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de La Cruz, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Asimismo deberá exhibir el Recibo del Impuesto Predial y la Constancia de la Encargada del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en original ya que las que anexa son copias simples.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en calle Venustiano Carranza número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ y/o MARÍA TERESA HERRERA QUINTANA y/o LAURA MARGARITA FERNÁNDEZ ANDAZOLA así como en los más amplios términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados JESÚS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARÍA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o SANDRA PAULINA QUEZADA CHÁVEZ, quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registrada ante éste Juzgado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ RICARDO VILLADO VELÁZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materias Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTÍNEZ MONARRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SÁENZ CHÁVEZ



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 57.60
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$3,594.24
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,797.12
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$7.57
Anexo, por cada página	\$0.96
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,075.45
Media página	\$537.73
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$42.04

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

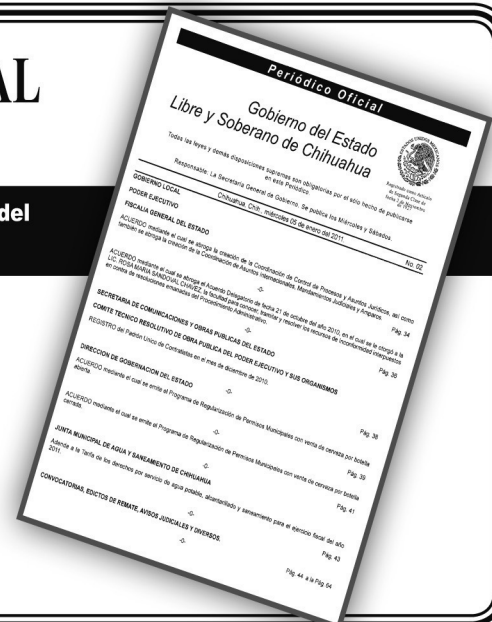
CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial